



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 15 de julio de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13326

557319

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas D.S. N° 045-2015-PCM 557322

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 200-2015-MINCETUR.- Conforman el Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR 557324

##### EDUCACION

R.V.M. N° 036-2015-MINEDU.- Aprueban "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI" 557324

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 003-2015-JUS.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo 557326

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 157-2015-MIMP.- Designan funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM 557326

##### PRODUCE

R.M. N° 239-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral 557326

R.M. N° 240-2015-PRODUCE.- Aceptan renuncia de representante suplente del Gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado 557327

R.M. N° 241-2015-PRODUCE.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Distribución de Cocinas y Kits de Utensilios 557328

#### RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 034-2015-RE.- Ratifican la "Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" 557328

D.S. N° 035-2015-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" 557329

D.S. N° 036-2015-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje" 557329

D.S. N° 037-2015-RE.- Ratifican la "Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" 557329

R.S. N° 144-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá" 557330

R.M. N° 0610/2015-RE.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 557330

R.M. N° 0611/2015-RE.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2219 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Côte d'Ivoire 557331

R.M. N° 0612/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios 557333

#### SALUD

R.M. N° 437-2015/MINSA.- Disponen prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio del proyecto de Reglamento de Ensayos Clínicos 557334

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 150-2015-TR.- Dan carácter oficial al evento "Formalizate Ahora", a realizarse en la ciudad de Lima 557334

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 194-2015-VIVIENDA.- Designan integrante del Comité de carácter permanente para elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a que se refiere el D.S. N° 001-2014-JUS 557335

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 324-2015/IGSS.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña **557337**

**R.J. N° 327-2015/IGSS.-** Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios II **557337**

**R.J. N° 328-2015/IGSS.-** Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación **557338**

**R.J. N° 329-2015/IGSS.-** Designan Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura del IGSS **557338**

**R.J. N° 330-2015/IGSS.-** Designan Asesora de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos Médicos **557339**

**R.J. N° 331-2015/IGSS.-** Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS **557339**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 003-2015-SUNASS-GRT.-** Resuelven iniciar procedimiento de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión, así como determinación de costos máximos de actividades unitarias para prestación de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEMAPA BARRANCA S.A. **557340**

**Res. N° 004-2015-SUNASS-GRT.-** Resuelven iniciar procedimiento de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión, así como determinación de costos máximos de actividades unitarias para prestación de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A **557341**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO  
Y METALURGICO**

**R.D. N° 007-2015-INGEMMET/SG-OAJ.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015 **557342**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 119-2015-INDECOPI/COD.-** Disponen publicación previa del Anteproyecto de Ley sobre modificación del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en el portal electrónico del Indecopi **557342**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 082-2015-OEFA/PCD.-** Designan responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia del OEFA **557343**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 186-2015/SUNAT.-** Modifican uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones para los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ica **557343**

**Res. N° 188-2015/SUNAT.-** Aprueba modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT para crear la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y sustituir el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, el cual establece el nivel organizacional, dependencia jerárquica y jurisdicción administrativa de las unidades orgánicas de soporte administrativo a nivel nacional **557344**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Res. N° 040-2015-SUNEDU.-** Aceptan renuncia de Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu **557346**

**Res. N° 042-2015-SUNEDU.-** Designan Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu **557346**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 219-2015-CE-PJ.-** Dan por concluida designación de Jueza Superior integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional **557347**

**Res. Adm. N° 220-2015-CE-PJ.-** Designan magistrado integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional **557347**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 341-2015-P-CSJLI-PJ.-** Disponen que la Mesa de Partes del Sistema Anticorrupción en Liquidación, tramite la totalidad de ingresos y documentos correspondientes al Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para Procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao **557348**

**Res. Adm. N° 344-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria **557348**

**Res. Adm. N° 386-2015-P-CSJCL/PJ.-** Disponen cambio de denominación de Sala Laboral Transitoria, por la de Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao y emiten otras disposiciones **557349**

**Res. Adm. N° 389-2015-P-CSJCL/PJ.-** Establecen conformación de la Sala Civil Permanente y Sala Civil Transitoria del Callao, y emiten otras disposiciones **557350**

## ORGANOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Res. N° 010-2015/DP.-** Aprueban el Informe Defensorial N° 171 "Un llamado a la remediación Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos" **557350**

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**RR. N°s. CU-0117, CU-0118 y CU-0120-2015-UNSAAC.-** Autorizan emisión de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **557355**

**Res. N° 0588.-** Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **557357**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 193-2015-JNE.-** Establecen número de adherentes para la inscripción de organizaciones políticas locales ante el Registro de Organizaciones Políticas, correspondiente a las circunscripciones en las que se realizarán las Elecciones Municipales 2015 **557357**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420 y 3421-2015-MP-FN.-** Cesan por límite de edad, aceptan renunciaciones, dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **557358**

**Res. N° 3403-2015-MP-FN.-** Trasladan, convierten y precisan competencia territorial de fiscalías en Huancavelica y Cusco **557365**

**Res. N° 3422-2015-MP-FN.-** Disponen reubicación de Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas al distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco **557365**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 3755 y 3757-2015.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Junín y Puno **557366**

**Res. N° 4094-2015.-** Autorizan viaje de funcionarias a Colombia, en comisión de servicios **557366**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 320-2015/GRP-CR.-** Ordenanza que precisa lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR **557367**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 325-MDCH.-** Aprueban beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito **557368**

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 440-MPL.-** Modifican artículo tercero del Edicto N° 005-MPL, que aprobó la Constitución de la Orden de Los Libertadores al Mérito Comunal en el distrito de Pueblo Libre **557369**

**Ordenanza N° 441-MPL.-** Autorizan la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015 **557370**

**D.A. N° 007-2015-MPL-A.-** Disponen el embanderamiento general del distrito **557371**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**D.A. N° 005-2015/MSJM.-** Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito **557372**

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**D.A. N° 007-2015-MDSM.-** Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito **557372**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 010-2015-MDLP-ALC.-** Modifican la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL que establece beneficios tributarios **557372**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**
**FE DE ERRATAS**
**DECRETO SUPREMO  
 Nº 045-2015-PCM**

Mediante Oficio Nº 462-2015-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 045-2015-PCM, publicado en la edición del 5 de julio de 2015.

- En la página 556732, en el título:

**DICE:**

“Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño”

**DEBE DECIR:**

“Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.”

- En la página 556733, en el Quinto Considerando:

**DICE:**

“Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, el INDECI emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín.(...)”

**DEBE DECIR:**

“Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, el INDECI emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao (...)”

- En la página 556733, en el Sexto Considerando:

**DICE:**

“Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, y los Gobiernos Locales involucrados,(...)”

**DEBE DECIR:**

“Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica,

Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Callao, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y demás Gobiernos Locales involucrados, (...)”

- En la página 556733, en el Artículo 1°:

**DICE:**

“Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín.(...)”

**DEBE DECIR:**

“Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, (...)”

- En la página 556733, en el artículo 2°:

**DICE:**

“Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados, (...)”

**DEBE DECIR:**

“Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y del Callao, así como la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás Gobiernos Locales involucrados, (...)”

- En la página 556740, que corresponde al Anexo 1.

**DICE:**

(...)

851	Bellavista	Callao	Lima
852	Callao	Callao	Lima
853	Carmen de la Legua Reynoso	Callao	Lima
854	La Perla	Callao	Lima
855	La Punta	Callao	Lima
856	Mi Perú	Callao	Lima
857	Ventanilla	Callao	Lima

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

851	Bellavista	Callao	Provincia Constitucional del Callao
852	Callao	Callao	Provincia Constitucional del Callao
853	Carmen de la Legua Reynoso	Callao	Provincia Constitucional del Callao
854	La Perla	Callao	Provincia Constitucional del Callao
855	La Punta	Callao	Provincia Constitucional del Callao
856	Mi Perú	Callao	Provincia Constitucional del Callao
857	Ventanilla	Callao	Provincia Constitucional del Callao

(...)

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Conforman el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2015-MINCETUR

Lima, 10 de julio de 2015

Visto el Memorandum N° 718-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo a cargo de la Presidencia del Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se creó el Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR, como órgano de coordinación entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, con el sector privado vinculado a la actividad artesanal;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29073, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR modificado por los Decretos Supremos Nros. 020-2011-MINCETUR y 007-2012-MINCETUR, establece que el CONAFAR está integrado por cuatro (04) representantes del sector público, entre ellos un representante del MINCETUR quien lo preside, y siete (07) representantes del sector privado;

Que, la norma previamente citada establece que los representantes del sector público, son designados mediante Resolución del Titular del respectivo sector; asimismo, los representantes de las instituciones privadas vinculadas con el sector artesanal, y los representantes de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas, y sus alternos, serán acreditados ante el Viceministerio de Turismo; designaciones que serán formalizadas por Resolución Ministerial del Titular del MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 006-2013-MINCETUR/DM, de fecha 10 de enero de 2013, se designó a los representantes titulares y alternos del CONAFAR; posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 099-2015-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 245-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 111-2015-MC, se designaron a nuevos representantes titulares y alternos de los Ministerios de la Producción, Educación y Cultura ante el mencionado Consejo, siendo necesario actualizar las designaciones;

Que, los representantes elegidos por las instituciones privadas vinculadas con el sector artesanal y los representantes elegidos por las asociaciones de artesanos formalmente constituidas de seis (06) regiones del país han sido debidamente acreditados;

De conformidad con la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR y modificado por los Decretos Supremos Nros. 020-2011-MINCETUR y 007-2012-MINCETUR y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR, con los siguientes miembros:

Por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- Viceministro(a) de Turismo (Titular), quien presidirá el CONAFAR  
- Director(a) General de Artesanía (Alternos)

Por el Ministerio de la Producción

- HEBER AMET FUNDES BULEJE (Titular)  
- LUIS ALBERTO LARA GARCIA (Alternos)

Por el Ministerio de Educación

- ROSA ESPERANZA VILLAR FERNANDEZ (Titular)  
- EUFRACIO JOEL GARCIA DAVILA (Alternos)

Por el Ministerio de Cultura

- SOLEDAD MUJICA BAYLY (Titular)  
- PEDRO ENRIQUE ROEL MENDIZABAL (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Lima

- GERMAN ALBERTO GUILLEN ALEGRIA (Titular)  
- PEDRO EMILIANO CASACHAGUA MOLINA (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Cusco

- JULIO ANTONIO GUTIERREZ SAMANEZ (Titular)  
- TORIBIO BOLAÑOS PACCO (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Puno

- MARTINA AURELIA QUISPE APAZA (Titular)  
- DIOMILA FELICIANA CANDIA MAMANI (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Lambayeque

- DANTE JULIAN BRAVO CALDERON (Titular)  
- MARIA DEL PILAR VASQUEZ CARHUATANTA (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Ayacucho

- BENJAMIN PIZARRO LOZANO (Titular)  
- FAUSTINO FLORES MENESES (Alternos)

Por las Asociaciones de Artesanos de la Región Huancavelica

- PEDRO QUINCHO DE LA CRUZ (Titular)

Por las Instituciones Privadas vinculadas al Sector Artesanal

- MOVIMIENTO MANUELA RAMOS (Titular)  
- UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA (Alternos)

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 006-2013-MINCETUR/DM.

**Artículo 3.-** El Viceministerio de Turismo y la Oficina General de Administración prestarán el apoyo que resulte pertinente, para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1262170-1

## EDUCACION

**Aprueban “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”**

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 036-2015-MINEDU

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 36 de la Ley General de Educación, la educación básica regular comprende el nivel de educación inicial, el cual atiende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Asimismo dicho literal señala que con participación de la familia y de la comunidad, la educación inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la educación inicial no escolarizada utiliza el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad, a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio. Están bajo la responsabilidad de profesores de educación inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran. Los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo;

Que, el artículo 56 del referido Reglamento establece que los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los servicios de Programas Infantiles Comunitarios, Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años y Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad;

Que, mediante Informe N° 02-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI-RUO de fecha 06 de febrero de 2015, la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", la misma que tiene como objetivos específicos mejorar la calidad de los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial; orientar las acciones de planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI; y fortalecer la participación de los padres y madres de familia y de la comunidad en los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, y los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, la

difusión y el adecuado cumplimiento de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1262649-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Aprueban Reglamento de la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 003-2015-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, se dictó disposiciones y se modificaron leyes para el desarrollo por el Poder Judicial de un sistema de remates judiciales y de notificación electrónicos;

Que, a fin de garantizar el procedimiento de remates judiciales utilizando tecnologías de la información y comunicaciones en procura de reducir los tiempos y costos en los procesos judiciales, así como brindar mayor transparencia y seguridad en su realización en beneficio de las partes justiciables, corresponde regular los aspectos complementarios que permitan su óptimo desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30229 dispone la reglamentación de la referida Ley por el Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30229, sobre las disposiciones del sistema de remates judiciales, que consta de cinco (5) títulos, compuesto por veintinueve (21) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el Artículo 1º en el Portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1263233-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2015-MIMP

Lima, 14 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, entre otras características, establece que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar, además, información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por dicho dispositivo como anexo;

Que, en los artículos 4 y 5 del referido Decreto Supremo, se establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro; y por otra parte, se dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones, debiendo informarse al Órgano de Control Institucional sobre su cumplimiento;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario/a responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP; y, en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora FRIDA JOVITA MONGE CONISLLA, Directora II (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1263069-1

## PRODUCE

### Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2015-PRODUCE

Lima, 14 de julio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-267-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 242-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 115-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquería los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las

embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE, esta última modificada por la Resolución Ministerial N° 209-2015-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015 de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el período comprendido entre el 09 de abril y el 31 de julio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 098-2015-PRODUCE dispone que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes de superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoqueta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° DEC-100-267-2015-PRODUCE/IMP remitió el "Reporte N° 047-2015 - Incidencia de Juveniles de Anchoqueta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al período comprendido entre el 10 y 12 de julio de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 27% en el área comprendida entre los 11°00' a 11°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia de la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dicha área, por un período de cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 242-2015-PRODUCE/DGP-Diropa, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 11°00' a 11°29' LS de las 5 a 20 millas de la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (5) días calendario, entre los 11°00' a 11°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1263066-1

**Aceptan renuncia de representante suplente del Gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 240-2015-PRODUCE**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTOS: El documento de fecha 26 de enero de 2015, el Oficio N° 231-2015-MIDIS-FONCODES/DE del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 373-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 132-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 348-2014-PRODUCE se formalizó la designación, entre otros, del señor Orlando Heriberto Rodríguez Cerdán como representante suplente del Gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, a través del documento de vistos el señor Orlando Heriberto Rodríguez Cerdán formuló su renuncia, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor ORLANDO HERIBERTO RODRÍGUEZ CERDÁN como representante suplente del Gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado.

**Artículo 2.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Interior, Educación; así como a la Sociedad Nacional de Industrias y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1263066-2

## Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Distribución de Cocinas y Kits de Utensilios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°241-2015-PRODUCE

Lima, 14 de julio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 1810-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 018-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo; y, el Informe N° 036-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas, medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas; autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, la que a su vez fue modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, dispone, entre otros aspectos, la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que para la adquisición de los bienes se formarán Núcleos Ejecutores de Compra, y para la distribución de los mismos se

formarán Núcleos Ejecutores de Distribución, conformados por un representante del Ministerio de la Producción, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y un representante del ministerio demandante o el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante el Oficio N° 033-2015-MIDIS/VMPS y adjuntos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa que para la distribución de los bienes adquiridos mediante el respectivo Núcleo Ejecutor de Compra, es pertinente la conformación del Núcleo Ejecutor de Distribución de Cocinas y Kits de Utensilios, para lo cual se solicita al Ministerio de la Producción la acreditación de un (1) representante a fin de que ejerza la Secretaría del referido núcleo, en conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 y el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS acredita los dos representantes de dicho Ministerio como Presidente y Tesorero del Núcleo Ejecutor de Distribución que se conforme para la distribución de cocinas y kits de utensilios;

Que, en ese sentido corresponde que el Ministerio de la Producción acredite a su representante ante el Núcleo Ejecutor de Distribución de Cocinas y Kits de Utensilios, quien se desempeñará como Secretario;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor ENRIQUE GUSTAVO AGREDA SANCHEZ, como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Distribución de Cocinas y Kits de Utensilios, quien se desempeñará como Secretario de dicho Núcleo Ejecutor de Distribución.

**Artículo 2.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1263066-3

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican la “Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”

DECRETO SUPREMO  
N° 034-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República

del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)” fue suscrita el 26 de agosto de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la “Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”, suscrita el 26 de agosto de 2014.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-1

### **Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 035-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” fue suscrito el 30 de enero de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” suscrito el 30 de enero de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-2

### **Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 036-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje”, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje” formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-3

### **Ratifican la “Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 037-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)” fue suscrita el 26 de agosto de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

## DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la “Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”, suscrita el 26 de agosto de 2014.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
 Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-4

### Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá”

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 144-2015-RE

Lima, 14 de julio de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá” fue suscrito en la ciudad de Ottawa, Canadá, el 10 de abril de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá”, suscrito en la ciudad de Ottawa, Canadá, el 10 de abril de 2014.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
 Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-5

### Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0610/2015-RE

Lima, 9 de julio de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 007-2008-MIMDES se aprueba el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018”, y se conforma la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento y Monitoreo de las acciones señaladas en dicho Plan, entre cuyos miembros se encuentra un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través de Resolución Ministerial N.° 0175-2011-RE, se designó a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Evelyn Miyagui Henna y a la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, mediante Oficio (DGM-DAS) N° 2-16-B/17, de 21 de febrero de 2013, se comunicó a la citada Comisión Multisectorial la designación de la abogada Jacqueline Yamilet Amanqui Villa como representante alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 0129-2015-RE, se nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda, Subdirector de Política Social, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 17 de abril de 2015;

Que, en ese sentido, es necesario actualizar y formalizar la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la referida Comisión Multisectorial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 3097, del Despacho Viceministerial, de 24 de junio de 2015; y el Memorando (DGM) N.° 0522/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 16 de junio de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 007-2008-MIMDES; y el artículo 17 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar término a la designación de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Evelyn Miyagui Henna, entonces Subdirectora de Política Social, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y de la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento y Monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, con eficacia anticipada, el 20 de febrero de 2013.

**Artículo 2.** Designar al Subdirector de Política Social, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento y Monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, a partir de la fecha. ;

**Artículo 3.** Designar a la abogada Jacqueline Yamilet Amanqui Villa como representante alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento y Monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, con eficacia anticipada, el 21 de febrero de 2013.

**Artículo 4.** Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, que ejercen la Presidencia y Secretaría Técnica, respectivamente, de la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento y Monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1262233-1

**Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2219 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Côte d'Ivoire**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0611/2015-RE**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 28 de abril de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2219 (2015), referida a la situación en Côte d'Ivoire, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2219 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Côte d'Ivoire. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2°.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2219 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa  
Ministerio del Interior  
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Resumen Sustantivo de la Resolución del  
Consejo de Seguridad N° 2219 (2015)**

**“Resolución 2219 (2015)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7436ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2015**

El Consejo de Seguridad,

...

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito el informe especial del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2014 (S/2014/892), y haciendo notar el informe de mitad de período de 2014 (S/2014/729) y el informe final de 2015 (S/2015/252) del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas,

...

Acogiendo con beneplácito el compromiso político de las autoridades de Côte d'Ivoire con el proceso de reforma del sector de la seguridad y los esfuerzos realizados para su aplicación, incluso mediante la elaboración del marco jurídico en que se establecen la estrategia nacional para la reforma del sector de la seguridad y la estrategia nacional de seguridad, y la mejora de la cooperación entre el Consejo Nacional de Seguridad, los ministerios competentes y la comunidad internacional, así como los esfuerzos para la descentralización del proceso de reforma del sector de la seguridad, el fortalecimiento de la gobernanza democrática en ese sector y las medidas para mejorar el equilibrio de género en las fuerzas de seguridad, pero expresando preocupación por las demoras en la aprobación de ciertas leyes y normas relevantes para la reforma del sector de la seguridad y por la falta de cohesión en el ejército, e instando a que se acelere la labor para reformar el sector de la seguridad, en particular mediante el establecimiento de una cadena de mando y un sistema de justicia militar efectivos y de asignaciones presupuestarias apropiadas,

...

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para mejorar el control y la gestión de las armas por medio de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, con el apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), entre otras el marcado de armas y material mortífero conexas y los trabajos de rehabilitación y mejora de los arsenales, y poniendo de relieve la importancia de proseguir la labor en esa esfera, tomando nota a ese respecto de la firma y ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas por Côte d'Ivoire, y alentando a los Estados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a Côte d'Ivoire para que pueda aplicar y cumplir las obligaciones pertinentes,

...

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Organos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, teniendo presente la orientación proporcionada en la nota de la Presidencia publicada con la signatura S/2006/997,

...

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, condenando todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidas las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, destacando que los autores, con independencia del bando al que pertenezcan, deben ser sometidos a la acción de la justicia, ya sea en tribunales nacionales o internacionales, y alentando al Gobierno de Côte d'Ivoire a que siga manteniendo su estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a someter a la acción de la justicia a los presuntos autores de todas las partes responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de que se proporcionen al Grupo de Expertos recursos suficientes para la ejecución de su mandato,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que, durante un período que finalizará el 30 de abril de 2016, todos los Estados tomarán las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia a Côte d'Ivoire, de forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier otro material mortífero conexo, independientemente de que procedan o no de sus territorios;

2. Decide que el suministro de equipo no mortífero y la prestación de cualquier tipo de asistencia técnica, capacitación o asistencia financiera cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado en el mantenimiento del orden público ya no requerirán la notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

3. Observa que las medidas relativas a las armas y el material mortífero conexas impuestas en virtud del párrafo 1 de la presente resolución no son aplicables a la prestación de capacitación, asesoramiento, asistencia técnica o financiera, o conocimientos especializados relacionados con actividades militares y de seguridad, ni al suministro de material no mortífero, incluidos vehículos civiles, a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire;

5. Decide que el Comité añadirá o eliminará artículos en la lista de armas y material mortífero conexo que figura en el anexo de la presente resolución o proporcionará aclaraciones al respecto, según proceda;

6. Decide que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 4c) o solicitar su aprobación previa, según proceda, y decide además que el Estado Miembro que preste asistencia podrá, como alternativa, realizar esa notificación o presentar la solicitud de aprobación correspondiente en virtud del párrafo 4c) tras haber informado al Gobierno de Côte d'Ivoire de su intención;

18. Exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 6 de la presente resolución;

20. Alienta a la ONUCI y a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a que, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, sigan coordinando estrechamente su asistencia a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, respectivamente, en la vigilancia de su frontera, y acoge con beneplácito que prosiga la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Grupo de Expertos sobre Liberia establecido en virtud del párrafo 4 de la resolución 1854 (2008);

22. Recuerda que la ONUCI, en el marco de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la presente resolución, y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo;

23. Reitera la necesidad de que las autoridades de Côte d'Ivoire permitan el acceso sin trabas del Grupo de Expertos, así como de la ONUCI y las fuerzas francesas que las respaldan, al equipo, los lugares y las instalaciones

mencionados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y material conexo de todas las fuerzas armadas de seguridad, independientemente de su ubicación, incluidas las armas obtenidas en la recogida a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, cuando proceda y sin previo aviso, como se establece en las resoluciones 1739 (2007), 1880 (2009), 1933 (2010), 1962 (2010), 1980 (2011), 2062 (2012), 2112 (2013) y 2153 (2014);

24. Solicita a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y autoriza al Comité a solicitar cualquier otra información que considere necesaria;

25. Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de mayo de 2016, expresa su intención de estudiar, antes del 30 de abril de 2016, la posibilidad de prorrogar su mandato, y solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor;

27. Solicita al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe provisional actualizado sobre su labor a más tardar el 15 de septiembre de 2015 y que presente un informe final al Consejo de Seguridad a más tardar el 8 de abril de 2016, tras celebrar deliberaciones con el Comité, sobre la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), con recomendaciones al respecto, y que presente también al Comité información actualizada sobre la marcha de sus trabajos, especialmente en situaciones de urgencia o cuando el Grupo lo estime necesario;

28. Decide que el informe provisional actualizado y el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 27 de la presente resolución podrán incluir, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para que el Comité designe a más personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572(2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), y además recuerda el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (S/2006/997) acerca de las mejores prácticas y métodos, en particular los párrafos 21, 22 y 23, en los que se examinan posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

29. Decide que el Grupo de Expertos también deberá informar sobre las actividades de las personas sancionadas, así como sobre toda amenaza para la paz y la seguridad en Côte d'Ivoire que pudieran plantear esas u otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la presente resolución;

30. Solicita al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por la ONUCI, y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

31. Solicita también al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas, y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

32. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno de Côte d'Ivoire para participar en la aplicación del programa de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos(OCDE) relativo a las directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo, e insta al Gobierno de Côte d'Ivoire a que se ponga en contacto con las organizaciones internacionales al objeto de aprovechar las enseñanzas extraídas de otras iniciativas y otros países que se enfrentan a situaciones similares, y exhorta a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para crear conciencia sobre esas directrices y a que insten a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales procedentes de

Côte d'Ivoire a ejercer la diligencia debida mediante la aplicación de esas directrices, prestando una atención especial al oro;

34. Pide al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles de fronteras en la región, alienta a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto, y alienta a la ONUCI a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras;

35. Insta a todos los Estados, organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643(2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y además solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos y cumpla su mandato de conformidad con el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (S/2006/997);

36. Solicita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011);

37. Insta además, en este contexto, a todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, particularmente a los de la región, a que garanticen:

- La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;
- El acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos pertinentes, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

38. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

1. Armas, artillería de fuego directo e indirecto y cañones de calibre superior a 12,7 mm, sus municiones y componentes.
2. Granadas propulsadas por cohetes, lanzacohetes, armas antitanque ligeras, granadas de fusil y lanzagranadas.
3. Misiles tierra-aire, incluidos sistemas portátiles de defensa antiaérea (Manpads); misiles tierra-tierra; y misiles aire-tierra.
4. Morteros de calibre superior a 82 mm.
5. Armas antitanque dirigidas, especialmente misiles antitanque dirigidos, sus municiones y componentes.
6. Aeronaves artilladas, incluidos aviones y helicópteros.
7. Vehículos militares artillados o vehículos militares equipados con puntos de montaje para armas.
8. Cargas explosivas y artefactos que contengan materiales explosivos, diseñados con fines militares, minas y material conexo.
9. Dispositivos para observación y tiro nocturnos.

1262233-2

**Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0612/2015-RE**

Lima, 10 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de julio de 2015, se llevarán a cabo, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, la Reunión de Secretarios Ejecutivos de la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia y la Reunión Preparatoria de la Comisión de Vecindad e Integración Peruano-Colombiana,

Que, el 17 de julio de 2015, en la ciudad de Leticia, República de Colombia, se realizará la Reunión de la Comisión de Vecindad e Integración Peruano-Colombiana;

Que, el 18 de julio de 2015, en la ciudad de Leticia, República de Colombia, se llevará a cabo la Reunión de la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de América, asistan a las referidas reuniones, a fin de asegurar un seguimiento adecuado de la posición del Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3284, del Despacho Viceministerial, de 30 de junio de 2015; y los Memorandos (DDF) N.º DDF0433/2015, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 25 de junio de 2015; y (OPR) N.º OPR0205/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 02 de julio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a las ciudades de Bogotá D.C. y Leticia, República de Colombia, del 16 al 18 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América;
- Señora Leslie Giannina Villar Romero, especialista legal, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y
- Señor Javier Octavio Raúl Lossio Olavarría, especialista en desarrollo e integración fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	1 377,00	370,00	3+1	1 480,00
Leslie Giannina Villar Romero	1 377,00	370,00	3+1	1 480,00
Javier Octavio Raúl Lossio Olavarría	1 377,00	370,00	3+1	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1262233-3

## SALUD

### Disponen prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio del proyecto de Reglamento de Ensayos Clínicos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 437-2015/MINSA

Lima, 10 de julio del 2015

Visto el Expediente N° 15-059734-001, que contiene los Oficios N° 646-2015-JEF-OPE/INS y 699-2015-J-OPE/INS, así como los Informes N°s. 095-2015-DG-OGAJ/INS, 085-2015-OGITT/INS y 103-2015-OGITT/INS, del Instituto Nacional de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 28 de la precitada Ley dispone que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados;

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en investigación y tecnologías en salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente prepublicar el Reglamento de Ensayos Clínicos, en el portal institucional del Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de Reglamento de Ensayos Clínicos, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, a través del correo [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1262402-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Dan carácter oficial al evento "Formálizate Ahora", a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2015-TR

Lima, 13 de julio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1230-2015-MTPE/2/16 y el Informe N° 6-2015-MTPE/2/16.4 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo; el Proveído N° 2720-2015-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001287 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 915-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la informalidad laboral es uno de los más graves problemas que afecta al mercado laboral peruano; toda vez, que excluye a un gran sector de trabajadores del acceso y disfrute de sus derechos laborales fundamentales, como es el caso de la seguridad social;

Que, asimismo la informalidad laboral afecta el crecimiento productivo del país; ya que, implica un gran desincentivo para el incremento de los niveles de productividad y competitividad de las empresas y, dado que además restringe el acceso al consumo de bienes y servicios por parte de los trabajadores y sus familias;

Que, la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral aprobada mediante Resolución Ministerial N° 205-2014-TR, hace explícito el compromiso del Sector Trabajo y Promoción del Empleo para promover la formalización laboral en nuestro país; siendo su objetivo reducir en 4% la informalidad en la Población Económicamente Activa asalariada en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2016;

Que, para tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-TR se ha aprobado el "Plan de Acción Sectorial para la Formalización Laboral para el año 2015", el mismo que contiene el conjunto de acciones y actividades encaminadas al logro de los objetivos de la estrategia a desarrollarse durante el presente año; siendo uno de los principales componentes las acciones de sensibilización de empleadores respecto a las graves consecuencias que genera para el país la informalidad laboral; dándoles además a conocer los

servicios y facilidades que brinda el Estado para facilitar el proceso de formalización;

Que, en ese marco resulta necesario y conveniente la realización del evento de difusión y orientación denominado "Formalizate Ahora"; espacio donde las empresas que no se encuentran plenamente formalizadas puedan acceder fácilmente a los servicios e información que brindan los diversos sectores del Estado para facilitar su tránsito a la formalidad;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en coordinación con los Despachos Viceministeriales de Trabajo y de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicitan la oficialización del evento de orientación y difusión denominado "Formalizate Ahora", a realizarse en la ciudad de Lima los días 21 y 22 de julio de 2015;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento a que contrae el considerando precedente de la presente resolución, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001287 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de Trabajo y de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el inciso d) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar carácter oficial al evento de orientación y difusión denominado "Formalizate Ahora", organizado por la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 21 y 22 de julio de 2015.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1263031-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Designan integrante del Comité de carácter permanente para elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a que se refiere el D.S. N° 001-2014-JUS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 194-2015-VIVIENDA**

Lima, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2014-VIVIENDA, se designó a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, integrado, entre otros, por la señora Katty Mariela Aquize Cáceres, ex Procuradora Pública del MVCS;

Que, con el proveído s/n de fecha 09 de julio de 2015, la Secretaría General solicita designar a la persona que reemplazará a la señora Katty Mariela Aquize Cáceres, como integrante del mencionado Comité, por término de servicios en el MVCS;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, estableciendo en el literal c) del artículo 5, que dicho Comité, estará integrado por el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluida la designación de la señora Katty Mariela Aquize Cáceres, como integrante del Comité de carácter permanente para elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, antes señalado, así como designar a la persona que la reemplazará, para lo cual, es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Katty Mariela Aquize Cáceres, como integrante del Comité de carácter permanente para elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 2.-** Designar a la señora María Ofelia Espinoza Berríos, Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como integrante del Comité de carácter permanente para elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas señaladas en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

1262359-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



**LUNES** **MARTES** **MIÉRCOLES**

**ECONOMÍA** **jurídica** **Lo Nuestro**

**El Perú en los planes del mundo** **DERECHO Y LITERATURA** **Viaje soñado**

**OPINIÓN** **Variedades**

**Hora de reciclar** **LA ERA NOBEL**

**JUEVES** **VIERNES**

**El Peruano**  
 DIARIO OFICIAL  
 GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES  
**Invertirán más de S/. 2,600 millones**

HOY GRATIS

Carriño de la mujer hinda

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1820 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES DE MARZO DE 2015

PRECIO: S/ 1,800

PRECIO: S/ 1,800

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

#### **Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-009904-001, que contiene el Oficio N° 1758-DG-N° 862-OEA-N° 923-OP-INSN-2015, el Informe N° 268-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 257-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 268-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio N° 1758-DG-N° 862-OEA-N° 923-OP-INSN-2015, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la médico cirujano, Betty Patricia Fernández Johnston en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1263020-1

#### **Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios II**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 327-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-013162-001, que contiene la Nota Informativa N° 053-2015-DSSHI/IGSS, el Informe N° 278-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 266-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios II de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-3, en tanto se designe a su Titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Julio Octavio Chávez Pita en el cargo de Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al médico cirujano Julio Octavio Chávez Pita las funciones de la Unidad Funcional

de Establecimientos Hospitalarios II de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
 Jefe Institucional

1263020-2

### **Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 328-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-013162-001, que contiene la Nota Informativa N° 053-2015-DSSH/IGSS, el Informe N° 278-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 266-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-3, en tanto se designe a su Titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto

Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez en el cargo de Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez las funciones de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
 Jefe Institucional

1263020-3

### **Designan Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura del IGSS**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 329-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado de confianza, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, opina favorablemente respecto a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor Jaime Uriel Johnson Rebaza del Pino en el cargo de confianza de Ejecutivo

Adjunto II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

**1263020-4**

### **Designan Asesora de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS y encargan funciones de la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos Médicos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 330-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece tres cargos de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueba, entre otras, la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos Médicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de la precitada unidad funcional, en tanto se designe a su Titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la médico cirujano Elizabeth Angélica Francisca Zevallos Sánchez en el cargo de Asesora de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la médico cirujano Elizabeth Angélica Francisca Zevallos Sánchez las funciones de la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos Médicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

**1263020-5**

### **Designan Asesor de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 331-2015/IGSS**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-013162-001, que contiene la Nota Informativa N° 053-2015-DSSH/IGSS, el Informe N° 278-2015-UFLyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 266-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Ramiro Oscar Mercado Toledo en el cargo de Asesor de la

Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
 Jefe Institucional

1263020-6

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Resuelven iniciar procedimiento de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión, así como determinación de costos máximos de actividades unitarias para prestación de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEMAPA BARRANCA S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
 DE REGULACIÓN TARIFARIA  
 N° 003-2015-SUNASS-GRT**

**EXP.: 002-2015-SUNASS-GRT**

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 190-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 8 de junio de 2015, mediante el cual Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A. (en adelante, SEMAPA BARRANCA S.A.) culminó con la entrega de información sobre los aspectos operacionales, comerciales, financieros, y la propuesta de servicios colaterales solicitada por la SUNASS, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2015-2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 246-2014-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 11 de setiembre de 2014, SEMAPA BARRANCA S.A. solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales para su segundo quinquenio regulatorio;

Que, con Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 012-2014-SUNASS-GRT del 20 de octubre de 2014, se declaró inadmisibles las solicitudes de SEMAPA BARRANCA S.A., por no haber subsanado las observaciones formuladas por la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) respecto a la presentación de la propuesta

de los servicios colaterales y el acuerdo de su directorio aprobando el Plan Maestro Optimizado (PMO);

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento<sup>1</sup> establece en su artículo 96 que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su PMO dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Tarifas (RGT)<sup>2</sup>, la GRT podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, cuando: (i) la solicitud de aprobación presentada por la EPS haya sido declarada inadmisibles, y (ii) la SUNASS cuente con la información suficiente prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo 2 del RGT; en caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, con Oficio N° 007-2015-SUNASS-110 del 27 de enero de 2015, la GRT solicitó a SEMAPA BARRANCA S.A. información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, mediante Oficio N° 038-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 10 de febrero de 2015, SEMAPA BARRANCA S.A. solicitó una ampliación de plazo y asistencia técnica de la SUNASS, a fin de remitir la información solicitada;

Que, con Oficio N° 017-2015-SUNASS-110 del 16 de febrero de 2015, la GRT otorgó a SEMAPA BARRANCA S.A. la prórroga solicitada y designó a los especialistas que brindaron la asistencia técnica requerida;

Que, con Oficios N° 065-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 2 de marzo de 2015, y N° 115-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 30 de marzo de 2015, SEMAPA BARRANCA S.A. remitió la información solicitada;

Que, mediante Oficio N° 052-2015-SUNASS-110 del 7 de mayo de 2015, la GRT observó la información remitida por EMAPA BARRANCA S.A., concediéndole un plazo para la subsanación;

Que, mediante Oficio N° 161-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 19 de mayo de 2015, SEMAPA BARRANCA S.A. solicitó la ampliación del plazo, el mismo que se le otorgó mediante Oficio N° 068-2015-SUNASS-110 del 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficios N° 184-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 4 de junio de 2015 y N° 190-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. del 9 de junio de 2015, SEMAPA BARRANCA S.A. remitió la información solicitada por la GRT;

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Artículo 34.- Inicio del procedimiento de oficio

La Gerencia de Regulación Tarifaria podrá iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS cuando habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación del PMO (i) la EPS no ha cumplido con presentarlo o (ii) la Solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o ha sido declarada inadmisibles y la EPS no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el presente reglamento.

El procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS tiene un carácter excepcional.

Artículo 35.- Requisitos para el inicio del procedimiento

A fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, la Gerencia de Regulación Tarifaria debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La EPS se encuentra dentro de los supuestos del artículo 34°. b) La SUNASS cuenta con la información prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo N° 2 del presente Reglamento, de manera suficiente. En caso contrario, la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por SEMAPA BARRANCA S.A., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, el artículo 36 del RGT<sup>3</sup> establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEMAPA BARRANCA S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>3</sup> La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

1262259-1

**Resuelven iniciar procedimiento de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión, así como determinación de costos máximos de actividades unitarias para prestación de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
Nº 004 -2015-SUNASS-GRT**

Exp.: 003-2015-SUNASS-GRT

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 076-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 8 de junio de 2015, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA HUARAL S.A. (en adelante EMAPA HUARAL S.A.) culminó con la entrega de información sobre los aspectos operacionales, comerciales, financieros, y la propuesta de servicios colaterales solicitada por la SUNASS, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2015-2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0107-2014-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 22 de octubre de 2014, EMAPA HUARAL S.A.

solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales para su segundo quinquenio regulatorio;

Que, con Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 014-2014-SUNASS-GRT del 4 de noviembre de 2014, se declaró inadmisibles las solicitudes de EMAPA HUARAL S.A., por no haber subsanado una de las observaciones formuladas por la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) respecto a la presentación del acuerdo de su directorio aprobando el Plan Maestro Optimizado (PMO);

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento<sup>1</sup> establece en su artículo 96 que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su PMO dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Tarifas (RGT)<sup>2</sup>, la GRT podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, cuando: (i) la solicitud de aprobación presentada por la EPS haya sido declarada inadmisibles, y (ii) la SUNASS cuente con la información suficiente prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo 2 del RGT; en caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, con Oficio N° 008-2015-SUNASS-110 del 27 de enero de 2015, la GRT solicitó a EMAPA HUARAL S.A. información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, mediante Oficio N° 019-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 12 de febrero de 2015, EMAPA HUARAL S.A. solicitó una ampliación de plazo y asistencia técnica de la SUNASS, a fin de remitir la información solicitada;

Que, con Oficio N° 023-2015-SUNASS-110 del 23 de febrero de 2015, la GRT otorgó a EMAPA HUARAL S.A. la prórroga solicitada y designó a los especialistas que brindaron la asistencia técnica requerida;

Que, mediante Oficio N° 032-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 18 de marzo de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información sobre los aspectos operacionales, comerciales, administrativos y financieros;

Que, mediante Oficio N° 050-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 07 de abril de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información solicitada mediante acta de culminación de asistencia técnica realizada por la SUNASS del 9 al 13 de marzo de 2015;

Que, mediante Oficio N° 056-2015-SUNASS-110 del 12 de mayo de 2015, la GRT observó la información

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Artículo 34.- Inicio del procedimiento de oficio

La Gerencia de Regulación Tarifaria podrá iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS cuando habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación del PMO (i) la EPS no ha cumplido con presentarlo o (ii) la Solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o ha sido declarada inadmisibles y la EPS no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el presente reglamento.

El procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS tiene un carácter excepcional.

Artículo 35.- Requisitos para el inicio del procedimiento

A fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, la Gerencia de Regulación Tarifaria debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La EPS se encuentra dentro de los supuestos del artículo 34°. b) La SUNASS cuenta con la información prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo N° 2 del presente Reglamento, de manera suficiente. En caso contrario, la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria.

remitida por EMAPA HUARAL S.A, concediéndole un plazo para la subsanación;

Que, mediante Oficio N° 076-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 8 de junio de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información solicitada mediante el oficio anterior;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por EMAPA HUARAL S.A., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, el artículo 36 del RGT<sup>3</sup> establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>3</sup> La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

1262259-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO**

**Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 007-2015-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO, el Memorando N° 532-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de julio de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica  
INGEMMET

1262062-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen publicación previa del  
Anteproyecto de Ley sobre modificación  
del Decreto Legislativo N° 1034,  
Ley de Represión de Conductas  
Anticompetitivas, en el portal  
electrónico del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 119-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece

que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la institución;

Que, el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de máxima jerarquía institucional;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1033, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del Indecopi y se establece como su función el proponer a las autoridades pertinentes la adopción de medidas legales necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, si bien el Consejo Directivo de la Institución es el órgano de máxima jerarquía institucional, la facultad de proponer a las autoridades competentes la aprobación de las normas legales necesarias para el cumplimiento de las funciones que han sido asignadas al Indecopi corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, en base a una interpretación conjunta de las referidas normas, previamente al ejercicio de esta facultad el Presidente del Consejo Directivo debe presentar al Consejo Directivo la propuesta normativa a fin de que tome conocimiento de la misma y, luego de su aprobación, corresponderá encargarle al Presidente del Consejo Directivo que la remita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, mediante Informe N° 032-2015/ST-CLC-INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) planteó la necesidad de reforzar el Decreto Legislativo N° 1034 a través de la modificación de su articulado en los aspectos a los cuales se hace referencia en el mencionado informe;

Estando al Acuerdo N° 058-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 1 de julio de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer la publicación previa del documento que contiene el Anteproyecto de Ley sobre modificación del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en el portal electrónico del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe> a efectos de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1262399-1

**ORGANISMO DE EVALUACION  
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Designan responsable de elaborar y  
actualizar el portal de transparencia  
del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO N° 082-2015-OEFA/PCD**

Lima, 14 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del

acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Literal c) del Artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 003-2015-OEFA/PCD, se designó a la comunicadora María Teresa González Carrasco, Especialista en Comunicaciones - Profesional I de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, en adición a sus funciones, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento;

Que, por necesidad del servicio corresponde dar por concluida la designación referida en el párrafo precedente;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OEFA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de la comunicadora María Teresa González Carrasco, Especialista en Comunicaciones - Profesional I de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al abogado José Ignacio Peña de Cárdenas, Asesor de la Alta Dirección, en adición a sus funciones, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a partir del 15 de julio del 2015.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario El Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), cuya copia se colocará en un lugar visible de cada sede administrativa del OEFA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1263064-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican uno de los lugares de  
cumplimiento de obligaciones para  
los principales contribuyentes de la  
Intendencia Regional Ica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 186-2015/SUNAT**

Lima, 14 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el anexo N° 3 de la citada resolución o a través de SUNAT virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el caso de la Intendencia Regional Ica, en el anexo N° 3 de la resolución de superintendencia citada en el considerando anterior, se dispuso como uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales al ubicado en la avenida Matías Manzanilla N° 106, del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, a partir del 27 de julio de 2015, el lugar de cumplimiento mencionado en el considerando anterior se traslada al local ubicado en la avenida Ayabaca S/N (sector San José) del distrito, provincia y departamento de Ica; por lo que es necesario modificar el citado anexo N° 3 en cuanto a uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Regional Ica;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la administración tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- MODIFICACIÓN DE UNO DE LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA**

Modifíquese el anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, en lo relacionado a uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ica, por el texto siguiente:

**"ANEXO N° 3**

DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
(...)	
INTENDENCIA REGIONAL ICA	- Avenida Ayabaca S/N (sector San José) del distrito, provincia y departamento de Ica. - (...)
(...)*	

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entra en vigencia el 27 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1263127-1

**Aprueba modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT para crear la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y sustituir el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, el cual establece el nivel organizacional, dependencia jerárquica y jurisdicción administrativa de las unidades orgánicas de soporte administrativo a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 188-2015/SUNAT**

Lima, 14 de julio de 2015

**VISTO:**

Los Informes Técnicos N°s 028-2015-SUNAT/1K2000 y 29-2015-SUNAT/1K2000 emitidos por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 18-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a fin de concretizar el proceso de cambio y modernización institucional adoptado por la Alta Dirección con la finalidad de mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos que le permitan mejorar la recaudación tributaria del Gobierno Nacional, incrementar la presión tributaria a través de la ampliación de la base tributaria, reducir los niveles de evasión y elusión y facilitar el comercio internacional;

Que con el objeto de mejorar la gestión de los procesos operativos tanto tributarios y aduaneros en la Región de Lambayeque, se ha considerado conveniente crear la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, que se encargue de dicha gestión;

Que conforme a lo indicado en los Informes Técnicos N°s 028-2015-SUNAT/1K2000 y 29-2015-SUNAT/1K2000, y el Informe Legal N° 18-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Creación de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque**

Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT a fin de crear la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, cuyo ámbito territorial o jurisdicción abarca las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque.

**Artículo 2°.- Estructura orgánica, competencia y funciones**

Apruébese la estructura orgánica de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, así como la

competencia y funciones de dicho órgano y sus unidades orgánicas, conforme se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°.- Modificación de artículos del Reglamento de Organización y Funciones**

Modifíquese el artículo 5° y el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 4°.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de setiembre de 2015, con excepción de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final, que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, salvo en lo relativo a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque que entrará en vigencia en la misma fecha que la presente Resolución de Superintendencia. Hasta entonces, la dependencia y jurisdicción de esta Oficina será la siguiente:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE LA CUAL DEPENDE	JURISDICCIÓN
7	Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque	Intendencia Regional Lambayeque	Departamento de Lambayeque y Departamento de Amazonas

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Modificación de la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana de Paita**

Modifíquese la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana de Paita, establecida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, a fin de excluir las Provincias de Chiclayo, Ferreñafe, y Lambayeque.

**Segunda.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT**

Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT, a fin de excluir a la Intendencia Regional Lambayeque.

Asimismo, inclúyase dentro de la jurisdicción de la Oficina Zonal San Martín a las Provincias de Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba.

**Tercera.- Implementación**

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**Cuarta.- Adecuación Normativa**

Para todo efecto, la mención a la Intendencia Regional Lambayeque o a la Agencia Aduanera de Chiclayo, así como a sus unidades orgánicas que se efectúe en cualquier norma, disposición normativa, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros, deberá entenderse hecha a la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y sus unidades orgánicas.

**Quinta.- Modificación de designación de representantes legales**

Inclúyase al Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque y a los jefes de División de Reclamaciones en la relación prevista en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT y modificatorias

a fin que tengan la condición de representantes y estén premunidos de las facultades previstas en el artículo 2° de dicha Resolución, siempre que éstas sean ejercidas en defensa de los intereses de la SUNAT y de sus trabajadores que sean emplazados en el ejercicio regular de sus funciones.

**Sexta.- Modificación de responsables de brindar información**

Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT conforme al siguiente texto:

“Artículo 1°.- Designar como responsables de atender las solicitudes de información que presenten los administrados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, respecto de los contribuyentes de su jurisdicción o directorio en asuntos de competencia de dichas Intendencias y Oficinas Zonales, a los siguientes funcionarios:

**Intendencia Lima:**

- Gerente de Reclamaciones.

**Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales:**

- Jefe de División de Servicios al Contribuyente.

**Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque:**

- Jefe de División de Servicios al Contribuyente.

**Intendencias Regionales:**

- Jefes de División de Servicios al Contribuyente.

**Oficinas Zonales:**

- Jefes de Oficinas Zonales.

Por excepción, los funcionarios mencionados atenderán solicitudes sobre información contenida en el Registro Único de Contribuyentes relativa a contribuyentes que no pertenecen a su jurisdicción o directorio.

Para el caso de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, el Jefe de la División de Servicios al Contribuyente también será responsable de atender las solicitudes de información que presenten los usuarios aduaneros y/o de comercio exterior”.

**Séptima.- Sustitución del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT**

Sustitúyase el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, conforme al Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Norma.

**Octava.- Desconcentraciones**

Desconcentrar en:

a) La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas la competencia para resolver sobre las nulidades de oficio, recursos de queja y los recursos que se interpongan al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General contra actos emitidos por la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque sobre las mismas materias que les corresponde resolver con relación a los órganos desconcentrados bajo su dependencia, respectivamente.

b) La Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas la competencia para designar al suplente del Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque en los casos de ausencia temporal del mismo.

c) La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa la competencia para designar al titular y suplente, en casos de ausencia temporal, de los Jefes de las Divisiones de Control de la Deuda y Cobranza, Reclamaciones, Auditoría y Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, así como de otros

cargos directivos no considerados de confianza ni de libre designación y remoción, dependientes de estas unidades orgánicas.

d) La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas la competencia para designar al titular y suplente, en casos de ausencia temporal, de los Jefes de las Divisiones de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad y Control Operativo de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, así como de otros cargos directivos no considerados de confianza ni de libre designación y remoción, dependientes de estas unidades orgánicas.

**Novena.- Derogación**

Deróguense aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1263230-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aceptan renuncia de Asesor I de la  
Secretaría General de la Sunedu**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 040-2015-SUNEDU**

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 008-2015-SUNEDU, de fecha 06 de marzo de 2015, se designó al señor Percy Reátegui Picón en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza;

Que, el funcionario antes citado ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar con efectividad al 14 de julio de 2015 la renuncia presentada por el señor Percy Reátegui Picón al cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA  
Superintendente

1262785-1

**Designan Asesor I de la Secretaría  
General de la Sunedu**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 042-2015-SUNEDU**

Lima, 14 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señorita Mónica Isabel Meza Anglas en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA  
Superintendente

1262785-2

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Dan por concluida designación de Jueza Superior integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 219-2015-CE-PJ**

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno; teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional, conocimiento y experiencia en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, y méritos profesionales.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 008-2003-SPPCS, expedida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República con fecha 14 de julio de 2003, se designó a la doctora Rosa Mirta Bendezú Gómez como integrante de la actualmente denominada Sala Penal Nacional.

**Tercero.** Que por renovación progresiva de los jueces que integran la Sala Penal Nacional, es del caso adoptar las medidas pertinentes con este objeto.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 885-2015 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora Rosa Mirta Bendezú Gómez en el cargo de Jueza Superior integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional; quien a partir del 14 de julio del presente año, retornará a sus funciones jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima de la cual es jueza superior titular.

**Artículo Segundo.-** La mencionada jueza superior deberá asistir a las audiencias programadas con su intervención a fin de evitar el quiebre de juicios orales, en los casos que no soporte un segundo cambio.

**Artículo Tercero.-** La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y a la mencionada jueza superior, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1263039-1

**Designan magistrado integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 220-2015-CE-PJ**

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno; teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional, conocimiento y experiencia en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, y méritos profesionales.

**Segundo.** Que, en tal sentido, estando a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 219-2015-CE-PJ, de la fecha, es necesario designar al juez superior titular que integrará el Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional. Por lo tanto, habiéndose procedido a la calificación respectiva, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente la designación del doctor Omar Antonio Pimentel Calle, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el referido cargo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 887-2015 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar, a partir del 14 de julio del presente año, al doctor Omar Antonio Pimentel Calle, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, como integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la designación efectuada no debe generar el quiebre de las audiencias en giro ante el órgano jurisdiccional de origen. En consecuencia, el mencionada juez superior, de ser el caso, deberá asistir a las audiencias programadas con su intervención a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

**Artículo Tercero.-** La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial y al juez superior designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1263039-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen que la Mesa de Partes del Sistema Anticorrupción en Liquidación, tramite la totalidad de los ingresos y documentos correspondientes al Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para Procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 341-2015-P-CSJLI-PJ**

Lima, 13 de julio de 2015.

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 418-2014-CE-PJ, de fecha diecisiete de diciembre de 2014; la Resolución Administrativa Nº 060-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha seis de febrero de 2015; la Resolución Administrativa Nº 139-2015-CE-PJ, de fecha 15 de abril de 2015; la Resolución Administrativa Nº 212-2015-CE-PJ, de fecha 30 de junio de 2015, el Oficio Nº 035-2015-C-SSA-NCPP -CSJLI /PJ expedido por la magistrada Coordinadora de la Sala Penal de Apelaciones que aplica el nuevo Código Procesal Penal, e Informe de fecha 26 de junio del presente año expedido por el magistrado Coordinador de los procesos penales en liquidación, ambos del Subsistema Anticorrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 418-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima en Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual; y, a través del Artículo Décimo de la Resolución Administrativa Nº 139-2015-CE-PJ, dispuso que el referido Juzgado cambie su denominación a Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y para procesos en Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 060-2015-P-CSJLI/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso la permanencia temporal del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao en la sede Zavala Loayza hasta que se ubique un ambiente apropiado para el funcionamiento de este órgano jurisdiccional; asimismo, dispuso que la Mesa de Partes del subsistema Anticorrupción que aplica el código procesal penal de 2004, reciba las denuncias fiscales relacionadas con los Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 212-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, vistos el Oficio Nº 035-2015-C-SSA-NCPP -CSJLI /PJ, e Informe de fecha 26 de junio del presente año, emitidos por los magistrados Coordinadores del Subsistema Anticorrupción; y en la medida que los delitos que son de competencia del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao, se rigen por las disposiciones del Código de Procedimientos

Penales y es coordinado por el magistrado Coordinador del Subsistema Anticorrupción de los procesos penales en liquidación, es conveniente para un mejor servicio disponer que la totalidad de los ingresos y documentos del mencionado Juzgado y las dos Salas de Apelaciones que conocen en vía de apelación sean recibidos por la Mesa de Partes del Subsistema Anticorrupción en Liquidación.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER, que la Mesa de Partes del Sistema Anticorrupción en Liquidación, tramite la totalidad de los ingresos y documentos correspondientes al Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Mesa de Partes del Sistema Anticorrupción en Liquidación, asigne a un personal encargado de poder tramitar exclusivamente la totalidad de los documentos mencionados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, vele por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos y realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECEMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1262721-1

**Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 344-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 14 de julio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud solicitada por la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, habiéndosele concedido descanso médico a partir del día 13 de julio del presente año y por el periodo de ocho días.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de la Segunda Sala Laboral de Lima proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados

Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 14 de julio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA LABORAL**

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	Presidente
Dr. Roberto Vilchez Dávila	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del 19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 15 de julio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1263106-1

## **Disponen cambio de denominación de Sala Laboral Transitoria, por la de Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao y emiten otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
N° 386-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 13 de julio de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior es la máxima autoridad en su jurisdicción y como tal dirige la política interna de su Distrito Judicial. En este sentido, está facultado para la adopción de medidas administrativas tendientes a optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de su jurisdicción, en aras de brindar un servicio de administración de justicia eficiente y eficaz.

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otras medidas, convertir, a partir del 16 de julio de 2015, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao en Sala Civil Transitoria de esta misma Sede Judicial.

Que, el artículo segundo de la acotada Resolución precisa que la Sala Civil Transitoria tendrá turno abierto a partir del 16 de julio de 2015, y en adición a sus nuevas funciones, continuará con la liquidación de los procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636, así como de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley

Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Callao.

Que, el artículo cuarto de la citada Resolución dispone, que a partir del 16 de julio de 2015, la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, remita a la Sala Civil Transitoria (antes Sala Laboral Transitoria) los expedientes en materia Constitucional y Contencioso Administrativo que no tengan Vista de Causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2015.

Que, el artículo quinto de la Resolución Administrativa antes mencionada, dispone que, por el plazo de 6 meses, a partir del 16 de julio de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016, la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia proceda al cierre de turno para recibir procesos en materia Constitucional y Contencioso Administrativo, hasta que logre equiparar su carga procesal con la Sala Civil Transitoria del Callao.

Que, bajo este contexto, estando a las facultades conferidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el artículo sexto de la aludida Resolución Administrativa, corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el mencionado Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER, a partir del 16 de julio del 2015, el cambio de denominación de la Sala Laboral Transitoria del Callao, por la de Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que, a partir del 16 de Julio del 2015, la Sala Civil Permanente del Callao, remita a la Sala Civil Transitoria del Callao, los expedientes en materia Constitucional y Contencioso Administrativo que no tengan vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Civil y Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao, en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, eleven en grado de apelación o cuando se requiera pronunciamiento en Segunda Instancia, los procesos (principales e incidentes) en materia Constitucional y Contencioso Administrativo a la Sala Civil Transitoria del Callao, a partir del 16 de julio y hasta el 15 de enero de 2016.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que, los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios y Permanentes del Callao, que conocen de los procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636, así como los procesos Contenciosos Administrativos Laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en este Distrito Judicial, eleven en grado de apelación o cuando se requiera pronunciamiento en Segunda Instancia, los expedientes (principales e incidentes) en las materias antes señaladas a la Sala Civil Transitoria del Callao (Ex – Sala Laboral Transitoria), en concordancia con lo preceptuado en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, a partir del 16 de Julio de 2015.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, que para los efectos de lo establecido en el artículo precedente, el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia, habilite la opción correspondiente en el Sistema Integrado Judicial de Expedientes-SIJ, al personal de Mesa de Partes de la Sala Civil Permanente del Callao, para la redistribución de los expedientes en materia Constitucional y Contencioso Administrativo a que se refiere dicho dispositivo.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos a la Sala Civil Transitoria del Callao, deberán ser remitidos, en forma directa por la Sala Civil Permanente, con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, bajo responsabilidad del Secretario o Relator de dicha Sala, según corresponda.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, supervise el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de

Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Coordinación de Informática, del Centro de Distribución General, de los señores Jueces y Administradores de los Módulos Civiles, Familia y Laborales de esta Sede Judicial, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
 Presidente

1262752-1

## Establecen conformación de la Sala Civil Permanente y Sala Civil Transitoria del Callao, y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
 N° 389-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 14 de julio de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2015 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que en mérito a esta atribución se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al inciso 4) del artículo 90° del Texto Legal acotado, es atribución del Presidente de Corte cautelar la pronta administración de justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional.

Que, por Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ del 13 de mayo de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, decidió convertir la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en Sala Civil Transitoria del mismo distrito judicial, con la finalidad de que dicho órgano jurisdiccional transitorio apoye a la Sala Civil Permanente en las materias Constitucional y Contencioso Administrativo, por tener sobrecarga procesal.

Que, el artículo sexto de la Resolución Administrativa acotada, faculta a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la propia resolución.

Que, esta Presidencia de Corte, dentro de su plan de gobierno se ha trazado como una de sus metas, la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia que se imparte en este Distrito Judicial.

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que a partir del 16 de julio del presente año, la Sala Civil Transitoria, asumirá nuevas competencias en el conocimiento de los Procesos Constitucionales y Contenciosos Administrativos en este Distrito Judicial, deviene en necesario reforzar la capacidad operativa de dicho órgano transitorio en las nuevas especialidades que se le ha otorgado para el logro de los objetivos de descarga procesal, por lo que se torna conveniente variar la conformación del Colegiado.

De otro lado, la Sala Civil Permanente conocerá los procesos en las especialidades civil y familia, por lo que también resulta conveniente variar su conformación, reasignando a un Magistrado de la especialidad familia para optimizar el trabajo de dicho Colegiado.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR a la señora Doctora MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, como Juez Superior Titular integrante de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 16 de julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que por efecto de la reasignación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, queda reconformada, a partir del 16 de julio de 2015, de la siguiente manera:

SALA CIVIL PERMANENTE DEL CALLAO

- Dra. Yrma Flor Estrella Cama Presidenta
- Dr. César Gilberto Castañeda Serrano Juez Superior (T)
- Dra. Madeleine Ildefonso Vargas Juez Superior (T)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al señor doctor HUGO HUMBERTO GARRIDO CABRERA, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil del Callao, como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Transitoria del Callao, a partir del 16 de julio de 2015.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que por efecto de la designación efectuada en el artículo precedente, la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, que entrará en funcionamiento a partir del 16 de julio de 2015, estará conformada de la siguiente manera:

SALA CIVIL TRANSITORIA DEL CALLAO

- Dr. Marco Antonio Bretonche Gutiérrez, Presidente
- Dr. Hugo Roberto Martín Garrido Cabrera Juez Superior (P)
- Dra. Rocio del Carmen Vásquez Barrantes Juez Superior (P)

**Artículo Quinto.-** PONGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de Administración de la Corte del Callao, del Coordinador del Área de Personal del Callao, y de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
 Presidente

1263035-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

## Aprueban el Informe Defensorial N° 171 "Un llamado a la remediación Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos"

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL  
 N° 010-2015/DP

Lima, 14 de julio del 2015

VISTO:

El Informe Defensorial N° 171: «¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos»;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Competencia de la Defensoría del Pueblo frente a la problemática de los pasivos

**ambientales derivados de las actividades mineras e hidrocarburíferas.** De acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas, a marzo del presente año, existen en el Perú 8,616 pasivos ambientales derivados de la actividad minera. Asimismo, se tienen inventariados 156 pasivos ambientales por hidrocarburos. No obstante ello, en el 2002, Perupetro S.A. daba cuenta de la existencia de 6,065 pozos mal abandonados del total de 8,944 pozos abandonados. Estas cifras son alarmantes si se compara con el número de pasivos remediados y se tiene en cuenta la demora en su atención por parte del Estado.

La intervención defensorial frente a esta demora se sustenta en su mandato constitucional de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de proteger los derechos fundamentales de la persona y la comunidad que pueden ser afectados por la inadecuada gestión estatal en esta materia, tales como el derecho a la vida, a la salud, a un ambiente adecuado y equilibrado, entre otros derechos conexos.

**Segundo.- Objetivo general del informe defensorial.** El presente informe tiene como objetivo evaluar la gestión estatal frente a los pasivos ambientales generados por actividades mineras e hidrocarburíferas, y formular recomendaciones con el propósito de contribuir a cautelar el derecho de todos los peruanos y peruanas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

**Tercero.- Entidades supervisadas.** El informe contiene los resultados de la supervisión de seis entidades de alcance nacional del Estado encargadas de la gestión de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos; y de 21 gobiernos regionales en los cuales se registran pasivos ambientales mineros. Dichas entidades son: Ministerio de Energía y Minas —específicamente la Dirección General de Minería, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos—; Instituto Geológico Minero y Metalúrgico; Perupetro S.A.; Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ministerio del Ambiente; Fondo Nacional del Ambiente; y 21 gobiernos regionales en cuyas jurisdicciones hay presencia de pasivos ambientales mineros.

**Cuarto.- Sobre el elevado número de los pasivos ambientales calificados de muy alto y alto riesgo y la necesidad de implementar medidas inmediatas de remediación.** La información reportada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas señala la existencia de 8,616 pasivos ambientales mineros, de los cuales 2,546 son considerados de muy alto riesgo y 1,735 de alto riesgo, sumando un total de 4,281. Es decir, aproximadamente la mitad de los pasivos ambientales mineros son altamente riesgosos.

Todos los pasivos ambientales, sea cual fuere su calificación, requieren de un instrumento de gestión ambiental para su remediación. No obstante, de acuerdo con la información emitida por la mencionada dirección, solo 861 pasivos ambientales mineros cuentan con estudios ambientales.

Cabe señalar que de acuerdo con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, los pasivos ambientales con planes de cierre solo llegan a 2,075, cifra mayor a la consignada por el mismo ministerio, pero que no representa ni el 50% del número de pasivos calificados con nivel de riesgo alto y muy alto.

Por consiguiente, resulta indispensable que el Estado ejecute las acciones destinadas a la inmediata remediación de los pasivos ambientales mineros considerados de muy alto riesgo y de alto riesgo, a fin de mitigar los impactos negativos que estos puedan generar al ambiente y a la salud de la población.

**Quinto.- Sobre los responsables de la remediación de pasivos ambientales mineros y la necesidad de fortalecer la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.** De los 8,616 pasivos inventariados a marzo de 2015, existen únicamente 1,001 cuyos responsables han sido identificados y 7,615 que no cuentan con responsable identificado, existiendo una brecha pendiente en el cumplimiento de esta tarea del orden del 88%.

Para poder asegurar la identificación de pasivos y la determinación de sus responsables es necesario fortalecer a la Dirección General de Minería del Ministerio

de Energía y Minas, encargada de dichas funciones, a nivel nacional. Cabe señalar que esta Dirección cuenta con, aproximadamente, 13 especialistas.

Asimismo, reportó que se requiere contar con la logística necesaria para cumplir con estas labores. Ambas acciones deben implementarse en el más breve plazo, considerando la importante labor de dicha Dirección, que se realiza en forma permanente.

**Sexto.- Sobre la necesidad de incorporar la causal de caducidad de las concesiones vigentes que cuenten con pasivos ambientales mineros.** Es de especial preocupación la existencia de titulares de concesiones vigentes, identificados como responsables de pasivos ambientales mineros en ellas, que aún no cumplen con remediar dichos daños.

En efecto, de acuerdo con la supervisión realizada, existen 224 pasivos ambientales mineros que, en el inventario actualizado a marzo de 2015, cuentan con responsable identificado, pero no con estudio ambiental. De estos 224, existen 61 pasivos ambientales cuyos responsables mantienen la titularidad de la concesión en donde generaron dichos pasivos.

En ese sentido, resulta indispensable que en el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera se incorpore como causal de caducidad de la concesión que el titular de la misma haya sido identificado como responsable de un pasivo ambiental minero por la autoridad competente y que este no cuente con instrumento de remediación.

**Séptimo.- Sobre las acciones de supervisión y la disposición de medidas especiales para prevenir daños inminentes.** Ante la existencia de un pasivo ambiental se deben adoptar acciones inmediatas para prevenir daños irreparables en el medio ambiente. Dichas medidas pueden ser adoptadas en el marco de las acciones de supervisión, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Al respecto, el OEFA reportó haber realizado acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en 33 de los 36 planes de cierre aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. No obstante, no reportó haber dispuesto la adopción inmediata de alguna de las medidas incorporadas en el plan de cierre o de las medidas complementarias especiales de remediación para prevenir daños inminentes a la salud o al ambiente, en aquellos planes de cierre supervisados que contaban con pasivos ambientales mineros de muy alto riesgo y de alto riesgo.

Por ello, es importante que el OEFA realice acciones de coordinación con la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, a fin de contar con la información generada por dicha Dirección respecto del nivel de riesgo de cada pasivo ambiental minero. Con esta información se podrá asegurar que en las acciones de supervisión se dispongan medidas complementarias o inmediatas cuando se trate de pasivos calificados de muy alto riesgo y de alto riesgo.

**Octavo.- Sobre la lista de impedidos de efectuar petitorios mineros y de explotar alguna unidad minera como concesionario o adquirente.** La Ley de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y su Reglamento establecen que transcurridos seis años de la vigencia de la aprobación de los respectivos planes de cierre de pasivos ambientales mineros, los responsables de su remediación que no cuenten con la Resolución de Aprobación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Ejecutado quedan impedidos de solicitar nuevos petitorios mineros y de explotar alguna unidad minera como concesionario o adquirente. Asimismo, serán incluidos en la relación de impedidos de efectuar petitorios mineros, elaborada y aprobada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Al cierre del presente informe, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas no había elaborado ni aprobado la lista de impedidos. Hasta julio de 2015 ya habían transcurrido más de seis años de la vigencia de la aprobación de cinco planes de cierre de pasivos ambientales mineros sin que los responsables cuenten con Resolución de Aprobación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Ejecutado.

Por consiguiente, y para evitar la generación de nuevos pasivos ambientales, resulta indispensable que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas elabore y apruebe la lista de impedidos de efectuar petitorios mineros y de explotar alguna unidad minera como concesionario o adquirente.

**Noveno.- Sobre la potestad sancionadora de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.** Como resultado de la supervisión se aprecian dificultades en el ejercicio de la potestad sancionatoria sobre el incumplimiento de la presentación de planes de cierre de pasivos ambientales de la actividad minera, dentro del plazo de ley, a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. En efecto en algunos casos se ha podido observar que dicha Dirección ha sancionado efectivamente estas infracciones, pero, en otros casos, los ha puesto en conocimiento del OEFA con la indicación de "sanción a cargo de OEFA".

Sin perjuicio de ello, entre los años 2010 y 2012, la Dirección reporta haber sancionado a cuatro empresas por la infracción antes mencionada; frente a los 224 pasivos ambientales cuyos responsables, debidamente identificados, aún no cuentan con los estudios ambientales aprobados.

Por otro lado, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas ha otorgado 20 derechos de reaprovechamiento de pasivos. Hasta el cierre de este informe, esta sólo ha reportado la presentación de los instrumentos de gestión ambiental respecto de seis de ellos, y no reporta ningún procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, es urgente que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas cumpla con ejercer la potestad sancionadora que le confiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera; estableciendo además, las medidas coercitivas previstas en el artículo 54° de dicho Reglamento.

**Décimo.- Sobre la potestad sancionadora del OEFA.** El OEFA reportó la realización de acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en 33 de los 36 planes de cierre aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, informó haber resuelto seis procedimientos administrativos sancionadores, en los cuales ha impuesto multas por un total de 680.25 unidades impositivas tributarias y que, actualmente, se encuentran en trámite nueve procedimientos administrativos sancionadores.

Al respecto, resulta indispensable que el OEFA intensifique las acciones de supervisión y fiscalización de los 36 planes de cierre aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a fin de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los mismos y las demás obligaciones ambientales fiscalizables. Ello, con el objeto de instaurar, de ser el caso, los respectivos procedimientos administrativos sancionadores de acuerdo a ley, considerando que han vencido los plazos de ejecución de las medidas de cierre de 34 planes de cierre de pasivos ambientales mineros aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas y los plazos de ejecución de las medidas de post cierre en 10 casos.

En cuanto a los procedimientos administrativos sancionadores sobre el presunto incumplimiento de la presentación de los informes semestrales de parte de los remediadores a cargo de la ejecución del plan de cierre de pasivos ambientales mineros, el OEFA informó haber iniciado un procedimiento administrativo sancionador por esta infracción. Dicho procedimiento fue archivado, pese a haber recibido informes únicamente respecto de 17 planes de cierre, de los 35 en los que resulta exigible dicha obligación.

De ahí que resulta necesario que el OEFA ejerza su potestad sancionadora respecto del incumplimiento en la presentación de informes semestrales.

**Undécimo.- Sobre la aplicación de la Ley N° 30230 respecto de incumplimientos a los planes de cierre de pasivos ambientales mineros.** De la revisión de las resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA en los procedimientos por el

incumplimiento de las obligaciones contenidas en los planes de cierre de pasivos ambientales mineros, llama la atención la reducción del 50% de la multa impuesta en uno de los casos, en aplicación del artículo 19° de la Ley N° 30230.

Al respecto, se debe recordar que la Defensoría del Pueblo recomendó al Congreso de la República no aprobar el citado precepto legal, al considerar que una disposición de esa naturaleza no contribuía con el carácter disuasivo inherente a la potestad sancionadora de la administración pública, y que podía debilitar los mecanismos de supervisión y fiscalización ambiental.

Es evidente el daño ya generado por un pasivo ambiental –en muchos casos por décadas– y el riesgo que genera para la salud y el ambiente. Sin embargo, en virtud de la Ley N° 30230, esto no es suficiente para imponerle la multa más alta. Por dicha razón, la Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de derogar dicho artículo.

**Duodécimo.- Sobre la captación de fondos de parte del Fondo Nacional del Ambiente y la remediación del Estado a través de Activos Mineros S.A.C.** Hasta marzo de 2015 se han destinado fondos captados por el Fondo Nacional del Ambiente, correspondientes a fideicomisos por un monto ascendente a S/. 16'909,613.00. Asimismo, se han destinado fondos para realizar otras acciones orientadas a la remediación de pasivos ambientales mineros por un monto ascendente a S/. 3'505,000.00.

Del mismo modo, hasta esa misma fecha se le ha encargado a Activos Mineros S.A.C., la remediación de 424 pasivos ambientales mineros y las actividades de post-cierre de 69 pasivos ambientales mineros.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo reconoce el esfuerzo realizado por el Estado peruano por captar fondos para la remediación de los pasivos ambientales mineros. Sin embargo, aún existen 7,531 pasivos ambientales mineros que no cuentan con responsable ni con estudio ambiental.

**Decimotercero.- Sobre el retraso en la implementación de la normativa aplicable a los pasivos ambientales de hidrocarburos.** Tratándose de pasivos ambientales de hidrocarburos, se observa un incipiente avance en la implementación de acciones destinadas a su adecuada gestión. En efecto, se detectó un retraso –de más tres años– en la reglamentación de la Ley N° 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos. Ello, sumado a la paralización por casi dos años de las labores de identificación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos por la falta precisión de las competencias de identificación, generó un retraso de más de cinco años en las acciones en esta materia.

**Decimocuarto.- Sobre las acciones de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos.** Las labores de identificación de pasivos ambientales a cargo del OEFA iniciaron el 20 de febrero de 2013. Para tal efecto, dicha entidad contempló como base de datos inicial para las acciones de identificación, los 8,944 pozos identificados por Perupetro S.A. el año 2002, así como los 6,110 pozos identificados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, durante los años 2009 y 2010.

En cumplimiento de dicha obligación, al 30 de abril de 2015, el OEFA reportó haber realizado acciones de identificación en 11 departamentos del Perú, habiendo realizado 2,968 visitas. Sin embargo, dicho avance representa únicamente el 33% de los pozos abandonados identificados por Perupetro S.A. en el 2002.

Como resultado, el OEFA informó haber elaborado y enviado al Ministerio de Energía y Minas un total de 1,766 Informes de Identificación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, desde que asumió la referida competencia hasta el 30 de abril de 2015.

Con relación al Informe Actualizado de los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, que debía remitir al Ministerio de Energía y Minas para la Primera Actualización del Inventario, se advirtió que fue cumplida con dos meses de retraso, dado que fue enviado el 22 de mayo de 2015 y la obligación venció el 19 de marzo de 2015. Sobre el particular, dicho ministerio indicó que no había cumplido con aprobar y publicar la primera actualización del Inventario Inicial, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Pasivos

Ambientales del Subsector Hidrocarburos, debido a la demora del OEFA en el envío de dicha información.

Resulta de máxima importancia que el OEFA concluya con las acciones de identificación en el total de pozos que ha considerado como base inicial por visitar, sin perjuicio de adoptar las acciones de identificación en otras zonas en donde se haya realizado actividad hidrocarbúfera.

Para tal efecto, se requiere la aprobación de un Plan de Identificación de Pasivos Ambientales, que contemple la totalidad de los posibles pasivos ambientales del subsector hidrocarburos pendientes de visitar, de acuerdo con la base de datos inicial de pozos contemplada por el OEFA. Dicho Plan deberá contar con un cronograma de visitas dentro de un plazo razonable, así como con presupuesto y personal suficiente para llevar a cabo dichas actividades.

**Decimoquinto.- Sobre la determinación de responsables de pasivos ambientales de hidrocarburos.** A la fecha de cierre de este informe, el Ministerio de Energía y Minas no ha identificado a ningún responsable por este tipo de pasivos ambientales. En efecto, dicha entidad informa que este retraso sería superado con la publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la Primera Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos y que determine a los responsables de los mismos cuya obligación se encuentra pendiente de cumplimiento.

Asimismo, Perupetro S.A. tiene pendiente el cumplimiento de la obligación de incluir una cláusula precisando las responsabilidades por los pasivos ambientales que puedan encontrarse en el área materia de contrato en los nuevos contratos de licencia o servicios con empresas de hidrocarburos.

**Decimosexto.- Sobre las acciones de remediación de pasivos ambientales de hidrocarburos y la identificación y sanción de los responsables.** A la fecha de cierre de este informe no existe ningún pasivo ambiental de hidrocarburos remediado, pese a la existencia de 72 pasivos de este tipo calificados con alto riesgo por el OEFA.

Por ello, resulta de máxima importancia que se realicen las acciones inmediatas para remediar, en el corto plazo, los pasivos ambientales calificados con nivel de riesgo alto, debido a que su existencia constituye una vulneración constante de los derechos fundamentales de la población de la zona.

De otro lado, el Reglamento de la Ley de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos dispone que, en caso transcurran seis años de la vigencia de la aprobación de los Planes de Abandono y los responsables de la remediación no cuenten con la respectiva resolución de aprobación de su ejecución, estos quedarán impedidos de suscribir o renovar contratos, permisos y licencias en el Subsector Hidrocarburos.

Sin embargo, considerando el retraso en la gestión de pasivos ambientales de hidrocarburos, es necesaria la adopción de medidas inmediatas para impedir que las empresas que hayan generado pasivos ambientales participen en los nuevos procesos de licitación. Para ello se requiere evaluar la modificación del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, cuyo objetivo fundamental es determinar la capacidad legal, técnica, económica y financiera de una empresa petrolera.

**Decimoséptimo.- Sobre la necesidad de contar con mayores recursos para la remediación y el rol de Ministerio del Ambiente.** Los pasivos ambientales exigen una atención prioritaria del Estado. Actividades abandonadas sin los cuidados necesarios afectan el ambiente, la propiedad, la salud. Por este motivo, resulta imperativo que se prioricen acciones para la atención de esta problemática, en el marco de una actuación coordinada del Estado en sus tres niveles de gobierno.

El gran número de pasivos ambientales riesgosos –tanto mineros como hidrocarbúferos– requieren que se destinen mayores recursos financieros estatales para su atención y remediación.

Por ello, es necesario que el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, en el marco de sus competencias, adopten medidas destinadas a garantizar los recursos financieros respectivos para cumplir con su inmediata remediación, sin que para ello sea necesario contar con un responsable determinado. Ello, sin perjuicio

de ejercer el derecho de repetición y las responsabilidades de ley.

Asimismo, se requiere la intervención de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de disponer y coordinar con las entidades competentes la atención prioritaria de los pasivos ambientales producidos por las actividades mineras e hidrocarbúferas.

De otro lado, resulta necesario que el Ministerio del Ambiente –en su calidad de ente rector del sector ambiental– impulse las acciones destinadas a la remediación de pasivos ambientales hasta su remediación, en cumplimiento de lo previsto en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA PERÚ: 2011-2021) y los demás instrumentos de planificación.

De conformidad con los considerandos señalados, y con los vistos de la Primera Adjuntía y Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe Defensorial N° 171: «Un llamado a la remediación Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúferos.»

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** a la Presidencia de Consejo de Ministros:

DISPONER y COORDINAR con las entidades competentes la atención prioritaria de los pasivos ambientales producidos por las actividades mineras e hidrocarbúferas.

**Artículo Tercero.- RECOMENDAR** al Ministerio del Ambiente:

INTENSIFICAR su intervención, a fin de impulsar y liderar, en su calidad de ente rector del sector ambiental, las acciones destinadas a la gestión de los pasivos ambientales de las actividades mineras e hidrocarbúferas hasta su remediación, en cumplimiento de lo previsto en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA PERÚ: 2011-2021) y demás instrumentos de planificación.

**Artículo Cuarto.- RECOMENDAR** al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República:

DISPONER, en el marco de sus competencias, medidas destinadas a garantizar que en el Presupuesto de la República, se asignen los recursos financieros que permitan cumplir con la inmediata remediación de los pasivos ambientales considerados de alto riesgo, sin que para ello sea necesario contar con un responsable determinado. Ello, sin perjuicio de ejercer el derecho de repetición y las responsabilidades de ley.

**Artículo Quinto.- RECOMENDAR** al Congreso de la República:

DEROGAR el artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, el mismo que contempla la suspensión de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por el OEFA y la reducción del importe de las multas impuestas.

**Artículo Sexto.- RECOMENDAR** al Ministerio de Energía y Minas, en materia de pasivos ambientales mineros:

a. MODIFICAR el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera para que, en los casos en los que los pasivos ambientales mineros ya cuenten con instrumento de remediación a cargo de remediadores distintos a quienes generaron el pasivo, estos últimos sean registrados en el inventario, indicando expresamente si se trata de un remediador voluntario o es el Estado quien asume la remediación.

b. INCORPORAR en el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, como una causal de caducidad de la concesión, el supuesto de que el titular de dicha concesión haya sido determinado como responsable de un pasivo ambiental minero por la

autoridad competente y que este no cuente con estudio ambiental, al no estar realizando actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

c. EJECUTAR las acciones destinadas a la inmediata remediación de la alarmante cifra de pasivos ambientales mineros considerados de muy alto riesgo y de alto riesgo, a fin de mitigar los impactos negativos que estos puedan generar al ambiente y a la salud de la población.

d. FORTALECER la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas con mayor número profesionales especializados, así como con la logística necesaria para cumplir de manera eficiente las funciones que le confiere la ley.

**Artículo séptimo.- RECOMENDAR** a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas:

a. INTENSIFICAR las acciones destinadas a la identificación de responsables de pasivos ambientales de la actividad minera, considerando el incipiente avance en esta materia.

b. EFECTUAR las acciones necesarias para la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros, para cuyo efecto deberá realizar una labor de coordinación permanente con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales, a fin de obtener información relativa a los planes de cierre de pasivos ambientales mineros aprobados, y consignarla en el inventario.

c. ELABORAR y APROBAR la lista de impedidos de efectuar petitorios mineros y de explotar alguna unidad minera como concesionario o adquirente.

d. EJERCER, en forma rigurosa, la potestad sancionadora que le confiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, estableciendo además, las medidas coercitivas previstas en el artículo 54° de dicho Reglamento.

**Artículo octavo.- RECOMENDAR** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas:

a. CUMPLIR con remitir a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la información sobre los procedimientos administrativos referidos a alguna de las modalidades de remediación de pasivos ambientales mineros establecidas en el ordenamiento jurídico.

b. REMITIR al OEFA copia de los planes de cierre de pasivos ambientales mineros aprobados e instrumentos de gestión ambiental aprobados para el reaprovechamiento de los mismos, a medida que ello vaya ocurriendo, a fin de que dicho organismo realice las funciones de supervisión y fiscalización respecto a cada uno de ellos.

**Artículo Noveno.- RECOMENDAR** al OEFA, en materia de pasivos ambientales mineros:

a. INTENSIFICAR las acciones de supervisión y fiscalización en los 36 planes de cierre aprobados, a fin de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los mismos y las demás obligaciones ambientales fiscalizables e iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan.

b. EJERCER su potestad sancionadora respecto del incumplimiento de la presentación de informes semestrales de los planes de cierre que no han cumplido esta obligación en algún período.

**Artículo Décimo.- RECOMENDAR** a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, en materia de pasivos ambientales mineros:

CUMPLIR con remitir a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas la información sobre los procedimientos administrativos referidos a alguna de las modalidades de remediación de pasivos ambientales mineros establecidas en el ordenamiento jurídico.

**Artículo Undécimo.- RECOMENDAR** a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y al OEFA, en materia de pasivos ambientales mineros:

REALIZAR acciones de coordinación a fin de que el OEFA cuente con la información generada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respecto del nivel de riesgo de cada pasivo ambiental minero, con el objeto de que en las acciones de supervisión se dispongan medidas complementarias o inmediatas cuando se trate de pasivos calificados de muy alto riesgo y de alto riesgo.

**Artículo Duodécimo.- RECORDAR** al OEFA y al Ministerio de Energía y Minas, en materia de pasivos ambientales mineros:

a. RECORDAR la obligación prevista en las normas que regulan los pasivos ambientales de las actividades mineras de expedir las Resoluciones de Planes de Cierre de Minas Ejecutado, Constancias de Cumplimiento y Certificados de Cierre Final. Para tal efecto, se deberán realizar las acciones de coordinación correspondientes para dar cumplimiento a dicha obligación, en el marco de sus competencias.

b. ELABORAR un Protocolo de intervención conjunta, en el cual se establezcan con claridad los criterios y mecanismos de coordinación requeridos para dar cumplimiento a las funciones conferidas por la Ley N° 28271 y su Reglamento, con el objeto de que se lleve a cabo una adecuada gestión y manejo de los pasivos ambientales mineros, que conduzca a la mitigación de sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El mencionado protocolo debe contemplar, como mínimo, acciones de coordinación entre el OEFA, la Dirección General de Minería, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas y las Direcciones Regionales de Energía y Minas del respectivo gobierno regional.

**Artículo Decimotercero.- RECOMENDAR** al OEFA en materia de pasivos ambientales hidrocarburíferos:

a. APROBAR e IMPLEMENTAR un Plan de Identificación de Pasivos Ambientales. Para tal efecto, debe considerar:

- La totalidad de los posibles pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos pendientes de visitar recogidos en la base de pozos aprobada por dicha entidad, a fin de concluir con la visita de los pozos identificados por Perupetro S.A., en el 2002, y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, entre el 2009 y el 2010.

- El establecimiento de un cronograma de visitas dentro de un plazo razonable.

- Presupuesto y personal suficiente para llevar a cabo dichas actividades.

b. INCREMENTAR y AMPLIAR las acciones de identificación de los pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos en las zonas en las que se hayan realizado actividades de hidrocarburos no contempladas en la base de pozos a identificar.

**Artículo Decimocuarto.- RECOMENDAR** al Ministerio de Energía y Minas en materia de pasivos ambientales de hidrocarburos:

a. EVALUAR y DISPONER las medidas necesarias para la remediación respectiva de los 72 pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos calificados con nivel de riesgo alto, conforme lo establece el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

b. ACTUALIZAR el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

c. REALIZAR las acciones que correspondan a fin de determinar los responsables de los pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos.

**Artículo Decimoquinto.- RECOMENDAR** al Ministerio de Energía y Minas y a Perupetro S.A., en materia de pasivos ambientales de hidrocarburos:

a. INCLUIR, en los contratos de licencia o servicios, una cláusula que precise las responsabilidades por los pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos que pudieran encontrarse en el área, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la Ley de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

b. MODIFICAR el Decreto Supremo N° 030-2004-EM, que aprueba el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, a fin de que en el proceso de calificación de las empresas que requieran iniciar la negociación de un contrato con Perupetro S.A. se considere la información contenida en el Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

**Artículo Decimosexto.-** INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ERNESTO VEGA LUNA  
Defensor del Pueblo (e)

1262753-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### **Autorizan emisión de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**RESOLUCION N° CU-0117-2015-UNSAAC**

Cusco, 29 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 505206, presentado por la señora MILAGROS HILDA GUEVARA ARAUJO, solicitando emisión de duplicado de diploma de Título Profesional de Economista, por motivo de pérdida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, la administrada por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Economista, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Verificador de Grados y Títulos Nacionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Título Profesional de Economista; 5) Publicación en el Diario del Cusco del aviso de la pérdida del diploma de Título Profesional de Economista; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 009-2015-GT la responsable del Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC,

informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra Doña: Milagros Hilda Guevara Araujo, quien ha optado el Título Profesional de Economista, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 11-B folio N° 902, con Resolución N° CU-2706-2008-GT, de fecha 20 de agosto de 2008;

Que, con Oficio N° 071-2015-FE-UNSAAC de fecha 04 de marzo 2015, el Decano de la Facultad de Economía, manifiesta que Doña Milagros Hilda Guevara Araujo, con código 890575, es Economista, mediante la Modalidad de Titulación por Examen de Suficiencia Académica, el 08 de agosto de 2008, habiendo obtenido la Nota de 15 Quince puntos;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 17 de marzo de 2015;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 28 de abril de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Doña: Milagros Hilda Guevara Araujo, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Economista en la Facultad de Economía de la Institución, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

**RESUELVE:**

**Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la señora MILAGROS HILDA GUEVARA ARAUJO, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Economista en la Facultad de Economía de la Institución.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña MILAGROS HILDA GUEVARA ARAUJO, confiriéndole el Título Profesional de ECONOMISTA de la Facultad de Economía, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Tercero.-** DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

**Quinto.-** DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimientos Auxiliares, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO  
Rector

1262079-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN N° CU- 0118 -2015-UNSAAC**

Cusco, 29 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 501725, presentado por el señor HUGO QUISPE QUISPE, solicitando emisión de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial- PROCAM, por motivo de pérdida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de

Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial PROCAM, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación PROCAM; 5) Publicación en el Diario El Sol del aviso de la pérdida de Grado Académico de Bachiller en Educación PROCAM; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 010-2015-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra Don: Hugo Quispe Quispe, quien ha optado el Grado Académico de Bachiller en Educación del PROCAM, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 12, inscrito en el folio N° 1003, con Resolución N° CU-0628-2013-GT, de fecha 06 de marzo de 2013;

Que, con Informe-06-2015-PROCAM-FED-UNSAAC de fecha 06 de marzo 2015, el Director del Programa de Complementación Académica Magisterial, manifiesta que Don Hugo Quispe Quispe, con código 109470 es egresado del Programa de Complementación Académica Magisterial - PROCAM de la Facultad de Educación y según la Base de Datos del Centro de Cómputo y los Archivos que obran en el PROCAM, se encuentra en calidad de Egresado y con Diploma, en cumplimiento al Plan Curricular de Estudios del año 1996;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 17 de marzo de 2015;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 28 de abril de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Hugo Quispe Quispe, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial - PROCAM de la Facultad de Educación, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

#### RESUELVE:

**Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor HUGO QUISPE QUISPE, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial -PROCAM de la Facultad de Educación de la Institución.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don HUGO QUISPE QUISPE, confiriéndole el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACION - PROCAM de la Facultad de Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Tercero.-** DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

**Quinto.-** DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la

presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimientos Auxiliares, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO  
Rector

1262079-3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

#### RESOLUCIÓN N° CU-120- 2015-UNSAAC

Cusco, 29 de abril del 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 508336, presentado por el señor JORGE EUDIS CRUZ SORNOZA, solicitando emisión de duplicado de diploma de Grado Académico de Magister en Educación mención en Educación Superior, por motivo de deterioro, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Magister en Educación con mención en Educación Superior, por motivo de deterioro, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia expedida por Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 3) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Magister en Educación con mención en Educación Superior; 4) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 5) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma; 6) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad y 7) Diploma deteriorado;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 007-2015-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra Don: Jorge Eudis Cruz Sornoza, quien ha optado el Grado Académico de Magister en Educación con mención en Educación Superior, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 13, inscrito en el folio N° 155, con Resolución N° CU-3356-2013-GT, de fecha 06 de noviembre de 2013;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 24 de marzo de 2015;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 28 de abril de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Jorge Eudis Cruz Sornoza, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Magister en Educación con mención en Educación Superior por la Escuela de Post Grado de la Institución, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

#### RESUELVE:

**Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor JORGE EUDIS CRUZ SORNOZA,

sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Magister en Educación con mención en Educación Superior por la Escuela de Post Grado de la Institución.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE DETERIORO a favor de Don JORGE EUDIS CRUZ SORNOZA, confiéndole el Grado Académico de MAGISTER EN EDUCACION con mención en Educación Superior de la Escuela de Post Grado de la Institución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Tercero.-** DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

**Quinto.-** DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimientos Auxiliares, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO  
Rector

1262079-2

## **Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0588**

Lima, 19 de mayo de 2015

Visto el Expediente STDUNI N° 2015-42367 presentado por el señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO, identificado con DNI N° 25400769 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 013-2015-UNI/SG/UGT de fecha 21.04.2015, precisa que el diploma del señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 04, página 138, con el número de registro 14504-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 13-2015, realizada el 11 de mayo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 13 de mayo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con

mención en Ingeniería Civil, al señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor MANUEL AUGUSTO ARICA CASTRO, otorgado el 05 de abril de 1991, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.

1262063-1

## **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Establecen número de adherentes para la inscripción de organizaciones políticas locales ante el Registro de Organizaciones Políticas, correspondiente a las circunscripciones en las que se realizarán las Elecciones Municipales 2015**

**RESOLUCIÓN N° 193-2015-JNE**

Lima, trece de julio de dos mil quince

VISTOS los escritos presentados con fecha 23 de junio y 7 de julio de 2015, por Elizabeth Pilar Jacome Huamán, solicitando que se establezca el número de adherentes que se requiere para la inscripción de organizaciones políticas locales en el distrito de Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe N° 164-2015-DGNAJ/JNE del director de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de junio de 2015; los Memorandos N° 184-2015-DNROP/JNE, N° 197-2015-DNROP/JNE y N° 206-2015-DNROP/JNE, del director de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, de fechas 23 de junio, 1 y 8 de julio de 2015; el Memorando N° 826-2015-SC-DGRS/JNE, del jefe de Servicios al Ciudadano, recibido el 2 de julio de 2015; y el Oficio N° 000840-2015/SGEN/RENIEC de la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recibido el 8 de julio de 2015.

**CONSIDERANDOS**

1. La Constitución Política del Perú, en sus artículos 2, numeral 17, y 31, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política de la Nación, y que el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes se ejerce de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica; así también, el derecho y deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal de su jurisdicción es normado y promovido por los mecanismos directos e indirectos de participación que establezca la ley.

2. A tenor de lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Carta Constitucional y el artículo 5, literal g, de la Ley N° 26486. Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, es competencia de este organismo electoral velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

3. El artículo 17 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (LPP), modificado por la Ley N° 29490, señala como uno de los requisitos para la constitución de organizaciones políticas locales, la presentación de una relación de adherentes en número no menor del tres por ciento (3%)

de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que la organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos.

4. Es así, que en el caso de los distritos de reciente creación, cuya primera elección se realizará el domingo 29 de noviembre de 2015, en virtud de la convocatoria hecha a través del Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, no se tiene la experiencia de un proceso electoral previo en el que se hayan constituido como circunscripciones electorales autónomas, por lo que no es posible dar estricto cumplimiento a la exigencia de la LPP para la aplicación del porcentaje de adherentes, evidenciándose con ello, un vacío o deficiencia normativa. Sin perjuicio de ello, el Jurado Nacional de Elecciones como organismo que imparte justicia electoral, debe desarrollar los lineamientos normativos que superen este vacío legal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines que persiguen los procesos electorales.

5. En vista de ello y contando con la información proporcionada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), sobre la población electoral registrada al 7 de julio de 2015 en las circunscripciones en las que se realizarán las Elecciones Municipales 2015, este órgano colegiado estima procedente la aplicación del porcentaje de 3% sobre dichos totales, con la finalidad de viabilizar la inscripción, ante el Registro de Organizaciones Políticas, de las organizaciones políticas locales que tengan el propósito de participar en los comicios del 29 de noviembre de 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el número de adherentes para la inscripción de organizaciones políticas locales ante el Registro de Organizaciones Políticas, correspondiente las circunscripciones en las que se realizarán las Elecciones Municipales 2015, conforme al siguiente detalle:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ELECTORES INSCRITOS AL 7 JUL. 2015	3%
1	LORETO	PUTUMAYO		3 017	90
2		PUTUMAYO	YAGUAS	320	9
3		PUTUMAYO	ROSA PANDURO	167	5
4	--	CALLAO	MI PERÚ	19 015	570
5	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	1 491	44
6	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	2 778	83
7		LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	900	27
8	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	1 550	46
9		TAYACAJA	ANDAYMARCA	989	29
10	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS	2 145	64

**Artículo Segundo.-** REMITIR el presente acuerdo a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1263045-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Cesan por límite de edad, aceptan renuncias, dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3398-2015-MP-FN

Lima, 14 de Julio del 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°3862-2015-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor Juan Reyes Aguirre, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash y Coordinador de la Fiscalía antes mencionada, cumplirá 70 años de edad, el 12 de Julio del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido Magistrado, expedida por el Concejo Provincial de Recuay, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 12 de Julio del 2015, al doctor Juan Reyes Aguirre, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash y Coordinador de la Fiscalía antes mencionada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°912-2011-MP-FN y N°1290-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2011 y 14 de abril del 2014, respectivamente; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido Fiscal, mediante Resolución N° 0124-1979-PM-ONAJ, de fecha 04 de julio de 1979.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1263001-1

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3399 -2015-MP-FN

Lima, 14 de Julio del 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°3864-2015-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que la doctora Mirtha Teresa Rospigliosi Gutiérrez de Varsi, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, cumplirá 70 años de edad, el 13 de Julio del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento de la referida magistrada, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 13 de Julio del 2015, a la doctora Mirtha Teresa Rospigliosi Gutiérrez de Varsi, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1478-2012-MP-FN y N°447-2014-MP-FN, de fechas 18 de junio del 2012 y 05 de febrero del 2014, respectivamente; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3400-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 08 de Julio del 2015, la doctora Amparo Perea Chipana, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Amparo Perea Chipana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3401-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 07 de Julio del 2015, el doctor Carlos Orlando Espinoza Yerén, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 13 de Julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Orlando Espinoza Yerén, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, con efectividad al 13 de Julio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3402-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1261-2015-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la doctora Aurorita Georgina De la Cruz Horna, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el que solicita la conclusión del nombramiento del doctor Keny Treviños Noa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará – Huancavelica, por inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Keny Treviños Noa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará – Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3404-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 201-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el Oficio N° 109-2015-AMAG-DG, de fecha 17 de junio del 2015, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de

la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 109-2015-AMAG-DG, de fecha 17 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor David Delgado Silva, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas; así como su designación como Coordinador del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2894-2013-MP-FN, de fecha 20 de septiembre del 2013.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor David Delgado Silva, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1263001-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3405-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el Oficio N° 109-2015-AMAG-DG, de fecha 17 de junio del 2015, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Junín.

Que, con el Oficio N° 109-2015-AMAG-DG, de fecha 17 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el nombramiento de la doctora Rosmery Cuadros Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Rosmery Cuadros Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1263001-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3406-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 224-2015-CNM, de fecha 04 de junio del 2015 y el Oficio N° 120-2015-AMAG/DG, de fecha 09 de Julio del 2015, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Huaura.

Que, con el Oficio N° 120-2015-AMAG/DG, de fecha 09 de Julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 12° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Marcos Arévalo Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 475-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Marcos Arévalo Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Huaura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3407-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1259-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, cursado por el doctor Germán Leocadio Dávila Gabriel, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Wilser Víctor Chávez Acevedo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3408-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3350-2015-MP-FN, de fecha 09 de Julio del 2015, en el extremo que se designa a la doctora Cecilia Graciela Ormeño Ramírez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Cecilia Graciela Ormeño Ramírez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3409 -2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8464-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Keler Lubbe Hidalgo Pasquel, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-12**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3410-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8842-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Ingrid Rosario Martel Fretell, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-13**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3411-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1180-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Chanchamayo, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Marco Antonio Basilio Chaupis, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Chanchamayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-14**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3412-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2316-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortíz, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Martha Katherine Reyes Bravo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Mixta de José Leonardo Ortíz, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-15**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3413-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 7108-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diney Inés Zamora Perea, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1982-2011-MP-FN y N° 2575-2012-MP-FN, de fechas 11 de octubre del 2011 y 28 de septiembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Diney Inés Zamora Perea, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-16**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3414-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3677-2015-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Jaime Baltazar Machaca Chacolli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-17**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3415-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 2660, 3084 y 3323-2015-MP-PJFST-DFM, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante los cuales se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Manuel Santos Aquino Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1596-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Manuel Santos Aquino Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reservas de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- Erick Edson Chambilla Gonzáles.
- Lily Juliet Ala Manrique.
- Norman Martín Najar Torres.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-18**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3416-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 346 y 619-2015-MP-FN-PJFS-PIURA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Delsia Dalinda Lazo Peña, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-19**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3417-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 611 y 781-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Dorado, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Elva Luisa Vincas Hidalgo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Dorado.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-20**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3418 -2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 7238-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Mónica Edith Machay Villanueva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-21**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3419-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 8004-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Rita Echevarría Bernal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-22**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3420-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 142-2015-ARECODE-MP-FN, remitido por la Jefa del Área de Coordinación de Estrategias

Contra la Criminalidad, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, con sede en Tacna, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Roxana Bertha Ticona Ccalli, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, con sede en Tacna, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-23**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3421-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 2605-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Marino Vilcahuamán De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Carlos Marino Vilcahuamán De La Cruz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1263001-24**

## **Trasladan, convierten y precisan competencia territorial de fiscalías en Huancavelica y Cusco**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3403-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS, de fecha 27 de marzo del 2015, se creó la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica.

Que, mediante oficio N° 1138-2015-OCEFEDTID-MP-FN, la Fiscal Superior Provisional – Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, pone a conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Cusco, tiene a su cargo procesos penales que se siguen con los Juzgados de Quillabamba y Echarate, provincia de La Convención, así como la incidencia de la actividad ilícita en materia de tráfico ilícito de drogas que viene incrementándose por ser zona de producción; por otro lado, señala que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica no cuenta con carga laboral, motivo por el cual por el momento, no se justifica la existencia de dicha Fiscalía; por ello, solicita la conversión de la misma en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco, Sede Quillabamba, y a su vez requiere su traslado a la provincia de La Convención.

Que, estando a lo informado y con la finalidad de reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal del Cusco, resulta necesario tomar las acciones pertinentes a fin de garantizar una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal, a fin de que los procesos sean atendidos de forma oportuna y eficaz.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Trasladar la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, a la Provincia de La Convención, con todo su personal Fiscal y administrativo.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco – Sede Quillabamba.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Quillabamba, comprende los distritos de Santa Ana, Echarate, Huayopata, Maranura, Ocobamba, quelloúno, Santa Teresa, Vilcabamba e Inkahuasi.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Huancavelica, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cusco y Huancavelica, Fiscal Superior (P) – Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1263001-6

## **Disponen reubicación de Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas al distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3422-2015-MP-FN**

Lima, 14 de Julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1074-2015-OCE-FEDTID-MP-FN, de fecha 19 de junio de 2015, la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, propone la reubicación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede Ayna, San Francisco, al distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, que jurisdiccionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 421-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la implementación del Código Procesal Penal, eleva a Secretaría General la propuesta refiriendo su conveniencia igualmente por medidas de seguridad;

Que, asimismo, en el primer párrafo del oficio citado de la presente resolución, se hace de conocimiento la necesidad de reubicar a la mencionada sede fiscal tomando en cuenta que la Municipalidad Distrital de Kimbiri le ha asignado una oficina para su funcionamiento; considerando además la cercanía con el Juzgado Penal de Kimbiri, así como también con la sede del Departamento Policial Antidrogas de dicho distrito, dependencia con la cual se realizan labores de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, a fin de atender las evaluaciones y propuestas que hacen las distintas áreas a cargo del desarrollo de las actividades propias de esta institución, se hace necesario emitir la resolución correspondiente, por lo que estando las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la reubicación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Ayna, San Francisco, al distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, que jurisdiccionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ayacucho, con los mismos alcances de competencia territorial y con todo el personal Fiscal y administrativo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, a la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y la Drug Enforcement Administration (DEA) de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, al Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General y la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1263001-25

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Junín y Puno**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3755-2015**

Lima, 1 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Oficina en la modalidad de Agencia ubicada en el Departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, y con el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de la Agencia ubicada en Av. Francisco Solano y Prolongación Puno N° 701-703, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE  
Intendente General de Microfinanzas

**1261386-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3757-2015**

Lima, 1 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Oficina en la modalidad de Agencia ubicada en el Departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema

de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, y con el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de la Agencia ubicada en Jr. San Martín N° 556-558, 562-564, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**1261386-2**

**Autorizan viaje de funcionarias a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS  
N° 4094-2015**

Lima, 14 de julio del 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por ASOBANCARIA a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 15° Congreso Panamericano de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, que se llevará a cabo desde el 16 al 17 de julio del 2015, en la ciudad de Cartagena, Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo congregar a profesionales de la materia, tanto de la región como de los Estados Unidos de Norteamérica, para compartir su experiencia en los mecanismos de prevención y detección de casos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán sesiones que permitirán conocer las buenas prácticas en el ámbito nacional como internacional dentro de un enfoque basado en riesgos, para el fortalecimiento del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maurtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Peru; y a la señora Magda Katherine Fernández Choque, Abogado Principal, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en

el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maurtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, y de la señora Magda Katherine Fernández Choque, Abogado Principal, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 15 al 18 de julio del 2015, a la ciudad de Cartagena, Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,262.30
Viáticos	US\$ 2,220.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1263004-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA**

**Ordenanza que precisa lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 320-2015/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 47° en los literales e) y f) de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de educación: promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población; así como modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa;

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, siendo que tales normas son aprobadas por el Consejo Regional para su posterior promulgación por el Gobernador Regional;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de gestión educativa descentralizada que forma parte de la organización del Gobierno Regional, por lo que su creación corresponde ser realizada a través de una Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de junio de 2013, se dispuso aprobar la creación de la Unidad Ejecutora denominada: "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huarmaca";

Que, con Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR, publicada el 07 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación de Piura, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca, como instancia dependiente de la citada Dirección Regional, con la condición de Unidad Ejecutora ya forma parte de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación Piura. Esta Ordenanza fue modificada con Ordenanza Regional N° 306-2015/GRP-CR;

Que, mediante Informe N° 031-2014/GRP-430400, de fecha 04 de agosto de 2014, el Sub Gerente Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre la propuesta de creación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, poniéndose a conocimiento que mediante Informe N° 137-2014/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-APE, el área de planificación de la Dirección Regional de Educación, ha informado que se emitió la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR, la cual creó la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huarmaca", sin haberse emitido previamente la Ordenanza Regional que creaba la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huarmaca;

Que, con Informe N° 1349-2015/GRP-460000 e Informe N° 1507-2015/GRP-460000, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión, señalando que se ha ratificado en todos sus extremos lo opinado por la citada Oficina Regional (Informe N° 3369-2014/GRP-460000) en la que opinó modificar la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR, que creó la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huarmaca" y se cree la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huarmaca;

Que, mediante correo institucional remitido por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta comunicación electrónica oficial, por el cual el Ministerio de Educación, a través del área de Asesoría Jurídica de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada - Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio antes señalado, en su labor de coordinación con los Gobiernos Regionales para el desarrollo e implementación de la formalización de las UGELES, y a efectos de darle fluidez a los trámites administrativos que realice la mencionada

UGEL ante el citado Ministerio, solicita la emisión de una norma expresa que estipule la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, definiendo materias como la sede y el ámbito de jurisdiccional de la mencionada UGEL;

Que, con Dictamen N° 12-2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 24 de junio de 2015, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial, dictaminó por unanimidad "(...) El Consejo Regional mediante Ordenanza Regional debe ACLARAR que lo creado con Ordenanza Regional 267-2013/GRP-CR es la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huarmaca – Unidad Ejecutora (...)";

Que, visto lo propuesto por las áreas técnico legales pertinentes y en cumplimiento de la regulación sobre instancias de gestión educativa descentralizada materia de la Ley General de Educación, corresponde precisar los alcances de lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR, en el sentido que mediante dicha norma jurídica se creó la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca, como instancia dependiente de la Dirección Regional de Educación de Piura, con la condición de Unidad Ejecutora;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2015, celebrada el día 24 de junio de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL QUE PRECISA LO  
DISPUESTO POR LA ORDENANZA REGIONAL  
N° 267-2013/GRP-CR**

**Artículo Primero.-** PRECISAR lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 267-2013/GRP-CR, en el sentido que mediante dicha norma jurídica se creó la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca, como instancia dependiente de la Dirección Regional de Educación de Piura, con la condición de Unidad Ejecutora. Unidad de Gestión Educativa Local, que ya forma parte de la Estructura Orgánica como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Piura, según su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 306-2015/GRP-CR.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca, tiene su sede en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, teniendo como ámbito jurisdiccional y administrativo el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, por lo que comprende a las Instituciones Educativas cuya relación se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR a la Dirección Regional de Educación de Piura a implementar acciones administrativas para modificar la relación de Instituciones Educativas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca, cuando exista sustento técnico para ello y conforme al ordenamiento jurídico vigente, sin alterar el ámbito jurisdiccional de la UGEL establecido en el Artículo Segundo, necesarias para la implementación antes indicada.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, la Dirección Regional de Educación de Piura realice las acciones administrativas necesarias para aprobar los instrumentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la derogación de cualquier norma que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN.  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Piura

1262777-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### **Aprueban beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito**

##### **ORDENANZA N° 325-MDCH**

Chaclacayo, 10 de julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, considerando que existe entre los contribuyentes del distrito un alto porcentaje de morosidad en el pago de sus tributos municipales, es necesario, otorgar facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, mediante la aprobación de un beneficio de condonación de intereses y del insoluto respecto a los arbitrios municipales,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

##### **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**

###### **Artículo 1°.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN**

Establecer un régimen de beneficios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la condonación parcial o total de los intereses moratorios, reajustes y multas tributarias.

Asimismo, se condonará parcialmente las multas administrativas.

###### **Artículo 2°.- ALCANCE**

Se encuentran comprendidas dentro del presente régimen de beneficios, las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que hayan vencido al 31 de diciembre de 2014. En cualquier estado de cobranza en que se encuentren.

Respecto a las multas administrativas se incluyen hasta las impuestas dentro la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 3º.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del presente año, fecha en que vencerá indefectiblemente, iniciándose posteriormente la cobranza de la deuda no pagada mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

#### **Artículo 4º.- SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza los contribuyentes que previamente hayan cancelado el primer y segundo trimestre del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2015.

Asimismo, podrán acogerse los contribuyentes que se encuentren omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial o que ante la municipalidad hayan declarado de forma inexacta los datos de sus predios.

#### **Artículo 5º.- BENEFICIOS**

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza tendrán derecho a los siguientes beneficios:

##### **a. POR EL PAGO AL CONTADO TOTAL O PARCIAL:**

**IMPUESTO PREDIAL:** Condónese el cien por ciento (100%) del reajuste y de los intereses moratorios de su deuda a pagar hasta el ejercicio 2014.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:** Condónese el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de su deuda a pagar hasta el ejercicio 2014, adicionalmente:

- 1) 50% del monto insoluto respecto de los arbitrios municipales de los años 2010 y anteriores.
- 2) 20% del monto insoluto respecto de los arbitrios municipales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

##### **b. POR EL PAGO FRACCIONADO:**

Cuando el contribuyente opte por pagar en forma fraccionada se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de la deuda a pagar.

Condiciones:

- a) La cuota inicial no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) de la deuda a fraccionar.
- b) El número de cuotas no podrá exceder de los 6 meses, excepcionalmente, podrá extenderse hasta 12 meses.
- c) El interés a aplicar en el fraccionamiento será el 70% de la TIM vigente
- d) El incumplimiento de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas origina automáticamente el quiebre del fraccionamiento y su consiguiente remisión a la Ejecutoria Coactiva.

##### **c. CONDONACIÓN DE MULTA TRIBUTARIA:**

Condónese el cien por ciento (100%) de los Intereses moratorios y del monto insoluto de la multa tributaria correspondiente a los contribuyentes omisos o subvaluadores que presente su Declaración Jurada de autoavalúo.

##### **d. MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Solo para el pago al contado, condónese el cincuenta por ciento (50%) de las multas administrativas impuestas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o del cumplimiento de la medida complementaria o correctiva aplicada.

#### **Artículo 6º.- DE LAS PERSONAS MAYORES A 65 AÑOS**

Los contribuyentes mayores a 65 años de edad, o con discapacidad debidamente acreditada, propietarios de un solo predio con uso casa habitación, o tenga adicionalmente uso parcial con fines productivos, comerciales y/o profesionales con aprobación de la Municipalidad, gozarán del siguiente beneficio:

- Condónese el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de su deuda a pagar,
- Condónese del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales hasta el año 2014.

No se aplica el beneficio correspondiente a los arbitrios municipales establecido en el inciso a) artículo 5 de la presente Ordenanza. Asimismo, el autoavalúo del predio no deberá exceder las 30 UIT.

Para gozar de este beneficio deberán presentar una solicitud simple dirigida al Alcalde con copia de su DNI, haciéndose efectivo el mismo al momento de cancelar el otro 50% de su deuda.

#### **Artículo 7º.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

#### **Artículo 8º.- DESISTIMIENTO**

Cuando el deudor haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

#### **Artículo 9º.- COBRANZA COACTIVA**

Finalizada la vigencia de la presente Ordenanza la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la Ejecutoria Coactiva deberá iniciar las acciones de cobranza coactiva, a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con regularizar el pago de sus obligaciones dentro de este beneficio.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1262714-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### **Modifican artículo tercero del Edicto N° 005-MPL, que aprobó la Constitución de la Orden de Los Libertadores al Mérito Comunal en el distrito de Pueblo Libre**

#### **ORDENANZA N° 440-MPL**

Pueblo Libre, 25 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

Visto: En Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha, el Dictamen N° 012-2015-MPL-CPL-CODSCP de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Edicto N° 005-MPL de fecha 08 de agosto de 2000, se aprueba la constitución de la Orden de Los Libertadores al Mérito Comunal en el distrito de Pueblo Libre, modificado por el Edicto N° 007-MPL del 12 de julio de 2001 y por la Ordenanza N° 223-MPL del 20 de Julio de 2006, mediante el cual se destaca la condecoración por diversos motivos a personalidades y vecinos ilustres de Pueblo Libre;

Que, resulta oportuno resaltar y revalorar las actitudes de las personas que hacen política y que demuestran una valiente y apreciable actitud democrática, que servirán de ejemplo a las nuevas generaciones que vean en estos modelos de vida la verdadera rectitud del actuar democrático de algunos políticos, enmarcándolo como un valor digno de reconocimiento y condecoración por parte de este Concejo;

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo tercero del Edicto N° 005-MPL (modificado por el Edicto N° 007-MPL y la Ordenanza N° 223-MPL) que aprueba la constitución de la "ORDEN DE LOS LIBERTADORES AL MÉRITO COMUNAL" en el distrito de Pueblo Libre, incorporándole la siguiente condecoración.

- MEDALLA CÍVICA AL MERITO DEMOCRÁTICO: cuya distinción otorga la Municipalidad de Pueblo Libre a aquellas personalidades que se han destacado por su espíritu democrático, desarrollando acciones reconocidas por los vecinos por su imparcialidad y que hayan participado activamente en forma correcta y destacada en procesos electorales ya sean de ámbito distrital, Provincial, Regional o Nacional.

**Artículo Segundo.-** Los ciudadanos propuestos deberán cumplir con los requisitos estipulados en artículo 4° del Edicto N° 005-MPL, en lo que corresponda.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1262348-1

### Autorizan la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015

#### ORDENANZA N° 441-MPL

Pueblo Libre, 3 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha, visto el Dictamen N° 013-2015-MPL-CPL/CODSCP de la fecha, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el numeral 9) del artículo 9°, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el segundo párrafo de su artículo 40°, señala que faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, mediante el Memorando N° 729-2015-MPL-SG y el Informe N° 081-2015-MPL de la Secretaría General, el Memorando N° 367-2015-MPI-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 138-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación de la presente, por lo que se ha estimado conveniente celebrar el Segundo Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015, el mismo que se realizará el día sábado 29 de agosto de 2015, a las 09:00 horas, en la Plaza Bolívar del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de las Partidas de Nacimiento de ambos contrayentes, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad (Art. 248° C.C.)
- b) Copia simple de los documentos de identidad (D.N.I. vigente con la constancia del último sufragio, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso), debiendo mostrar los originales.
- c) En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros deberán adjuntar los documentos adicionales, según lo exija el Código Civil y el Reglamento de RENIEC.
- d) Certificados domiciliarios (Municipales, Notariales o Judiciales).
- e) Certificado Médico Prenupcial, válido y vigente de cada contrayente.
- f) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento para contraer matrimonio civil, conforme a lo regulado por el artículo 241° del Código Civil.
- g) Dos testigos mayores de edad, vecinos del distrito, debidamente identificados con sus D.N.I. que los conozcan por lo menos desde tres años antes.

**Artículo Tercero.-** EXONERAR a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario del pago de los derechos y/o tarifas por concepto de Pliego

Matrimonial, Examen Médico Pre Nupcial y Ceremonia de Matrimonio Civil los que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. y en el Tarifario Municipal Vigente.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER como plazo para la presentación de expedientes hasta el día viernes 21 de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y a la Gerencia de Participación Vecinal en lo que les compete.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1262354-1

## Disponen el embanderamiento general del distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 6 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio se celebra el 194° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú; asimismo, el 14 de agosto se conmemora el 458° Aniversario del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos magnos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, de todos los inmuebles del distrito, entre el 18 de julio y el 15 de agosto del presente año, con motivos de la Celebración del 194° Aniversario de la Independencia del Perú y por el 458° Aniversario del Distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1262351-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2015/MSJM**

San Juan de Miraflores, 8 julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN MIRAFLORES

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 194 Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de San Juan de Miraflores, durante el mes de julio, con motivo de la Celebración del 194 Aniversario de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

**Artículo Tercero.-** EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

1262594-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2015-MDSM**

San Miguel, 10 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

#### CONSIDERANDO:

Que, el veintiocho de julio próximo se conmemora el centésimo noagésimo cuarto aniversario de la Independencia del Perú, proclamada por el Libertador don José de San Martín;

Que, es deber de los gobiernos locales, incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a los símbolos patrios;

Que, la actual administración municipal respetuosa de los valores cívicos nacionales, está empeñada en promover y realzar aquellos actos conmemorativos que destacan hechos notables y heroicos, que afianzan los sentimientos de peruanidad en general y el sentir nacionalista de la comunidad sanmiguelina en especial;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rendir homenaje a la patria, embanderando la ciudad y disponiéndose izar el pabellón nacional en cada vivienda del distrito durante el mes de julio;

De conformidad a lo establecido en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles del Distrito de San Miguel, a partir del 15 hasta el 31 de julio del 2015.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente decreto.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR el presente dispositivo legal en el diario oficial El Peruano así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** El presente decreto entrará a vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1262357-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

### Modifican la Ordenanza N° 006-2015- MDLP-AL que establece beneficios tributarios

**ORDENANZA N° 010-2015-MDLP-ALC**

La Punta, 08 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

#### VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 277-2015-MDLP-GR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,

establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 74º de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41º que "excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, publicada el 23 de abril de 2015, se establece beneficios tributarios para pensionistas, vecinos en precariedad económica, vecinos en situación de pobreza y descuentos por pago puntual de arbitrios municipales, en cuyo artículo 2º y 4º establecen que los contribuyentes para acogerse al descuento de pago puntual y al beneficio de arbitrio social deben encontrarse al día en el pago del Impuesto Predial, sin exceptuar de dicho requisitos a los inquilinos y las personas que hacen uso del predio bajo cualquier modalidad y que se encuentran registrados como tal;

Que, con documento de Visto, la Gerencia de Rentas señala que corresponde modificar dichos artículos en el extremo que no se le debe exigir al contribuyente inquilino o a aquella persona que haga uso del predio bajo cualquier otra modalidad, que para acogerse al descuento de pago puntual y al beneficio de arbitrio social encontrarse al día en el pago del impuesto predial u otro concepto cuya obligación no esté a su cargo;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y con el Informe N° 234-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente:

**MODIFICAN LA ORDENANZA N° 006-2015-MDLP-AL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PENSIONISTAS, VECINOS EN PRECARIEDAD ECONOMICA, VECINOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y DESCUENTOS POR PAGO PUNTUAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 2º de la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 2º.- DESCUENTO DE PAGO PUNTUAL**

Los contribuyentes propietarios que se encuentran al día en el pago del Impuesto Predial, arbitrios municipales,

multas administrativas, cuotas de Fraccionamiento y otras tasas siempre que cumplan con el pago puntual de los arbitrios municipales, recibirán el descuento de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles) en el arbitrio de seguridad ciudadana.

Aquellos inquilinos que se encuentren registrados como tal o aquellas personas que hagan uso del predio bajo cualquier otra modalidad, que se encuentran al día en el pago de los arbitrios municipales, multas administrativas, cuotas de Fraccionamiento y otras tasas, también recibirán el descuento de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles, en el arbitrio de seguridad ciudadana, siempre y cuando cumpla con el pago puntual de los arbitrios municipales.

El presente beneficio es aplicable a cada predio, en el supuesto de condóminos el monto de descuento deberá prorratearse de acuerdo al porcentaje de propiedad.

Este beneficio no es aplicable a los predios de propiedad de las Instituciones Públicas y a los predios cuyos usos son clubes, otros servicios y terrenos sin construir."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 4º de la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 4º.- BENEFICIO DE ARBITRIO SOCIAL**

Los contribuyentes propietarios de un (01) solo predio cuyo uso sea casa habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y que se encuentren atravesando una grave situación económica que no les permita asumir el pago de las obligaciones tributarias generadas por concepto de los Arbitrios Municipales, gozarán de un descuento de 30%, 50% y 70% sobre el monto a pagar por los arbitrios que se emita en el referido ejercicio.

Si el contribuyente es una Sucesión Indivisa, el heredero que haga uso del inmueble podrá acceder a este beneficio luego de la evaluación correspondiente, siempre y cuando el predio constituya su residencia habitual y su única propiedad.

Si el contribuyente es un inquilino registrado como tal o es aquella persona que haga uso del predio bajo cualquier otra modalidad podrá acogerse al beneficio de arbitrio social, independientemente que el contribuyente propietario se encuentre o no al día en el pago del Impuesto Predial o cualquier otro concepto cuya obligación no esté a su cargo.

El Arbitrio Social es un beneficio de carácter personal. Si la persona dejara de tener la condición de contribuyente se perderá automáticamente el beneficio, no pudiendo ser reclamado por la persona que asuma el pago como nuevo contribuyente.

A los beneficiados con este descuento no les será aplicable el beneficio de pensionista. Cuando concorra el beneficio de pago puntual, éste se aplicará primero y luego el descuento que le corresponda de la evaluación correspondiente. El monto resultante a pagar, después de aplicado los beneficios no podrá ser menor a S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) por cada predio."

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1262169-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)